

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO



FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE DERECHO

Proyecto de investigación previo a la obtención del título de abogada de los tribunales y juzgados de la república

TÍTULO

“El movimiento indígena en las protestas sociales de octubre del 2019 y su incidencia al derecho al trabajo y la movilidad humana”

AUTORA

Mayra Alejandra Marín Cují

TUTOR

Dr. Williams Buenaño

Riobamba – Ecuador

2020

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO



FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO

“EL MOVIMIENTO INDÍGENA EN LAS PROTESTAS SOCIALES DE OCTUBRE DEL 2019 Y SU INCIDENCIA AL DERECHO AL TRABAJO Y LA MOVILIDAD HUMANA”

Proyecto de investigación previo a la obtención del título de abogada de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador, aprobado por el Tribunal en nombre de la Universidad Nacional de Chimborazo, ratificado con sus firmas.

CALIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

VEREDICTO DE LA INVESTIGACIÓN POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Dr. Williams Buenaño

8

TUTOR

CALIFICACIÓN

FIRMA

ALEX
BAYARDO
GAMBOA
UGALDE

Firmado digitalmente por ALEX
BAYARDO GAMBOA
GAMBOA UGALDE: c=EC, o=UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, cn=ALEX
BAYARDO GAMBOA UGALDE
Fecha: 2023.07.27 11:19:33 -0500

Dr. Alex Gamboa

9

MIEMBRO I

CALIFICACIÓN

FIRMA

Dr. Nelson Paz

9.6

MIEMBRO II

CALIFICACIÓN

FIRMA

NOTA FINAL: 8.86

PÁGINA DE DECLARACIÓN EXPRESA DE TUTORÍA

CERTIFICACIÓN

Dr. Williams Buenaño, docente de pregrado de la Universidad Nacional de Chimborazo, Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, Carrera de Derecho.

CERTIFICO

Que he realizado las actividades de tutoría y acompañamiento de la estudiante Mayra Alejandra Marín Cují, tal como lo estipula el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, durante el desarrollo del presente proyecto de investigación denominado **EL MOVIMIENTO INDÍGENA EN LAS PROTESTAS SOCIALES DE OCTUBRE DEL 2019 Y SU INCIDENCIA AL DERECHO AL TRABAJO Y LA MOVILIDAD HUMANA.**

Por ello, sugiero se proceda con los trámites respectivos a fin de que la Srta. Mayra Alejandra Marín Cují lleve a cabo la disertación del presente proyecto de investigación.

Riobamba, 15 agosto 2020.



Dr. Williams Buenaño

TUTOR

AUTORÍA

Mayra Alejandra Marín Cují estudiante de pregrado de la Universidad Nacional de Chimborazo, Carrera de Derecho, con cédula de ciudadanía No.0503950685, declaro expresamente que el contenido del presente Proyecto investigativo, como criterios, pensamientos, tratamiento de resultados, conclusiones y recomendaciones, son de mi total y absoluta responsabilidad; así también declaro que los derechos de autoría le corresponden a la Universidad Nacional de Chimborazo.



Mayra Alejandra Marín Cují

C.C. 0503950685

DEDICATORIA

El presente trabajo investigativo lo dedico especialmente a Dios y a mi santísima muerte que gracias a ella he logrado mis objetivos que he querido durante este tiempo que la llegue a conocer me ayudado en muchas cosas solamente mi familia y yo sabemos lo especial que es en nuestra vida, nuestra niña blanca, mi rosa maravillosa.

Mayra Alejandra Marín Cují

AGRADECIMIENTO

Agradezco infinitamente a todas las personas que me apoyaron en toda mi vida estudiantil especialmente a mi familia , ya que me han ayudado en todo sentido a lo largo de mi trayectoria gracias a todos ustedes logré salir adelante y obtener los resultados que he querido desde pequeña, un sueño que se hizo realidad.

También quiero agradecer a mi querida Alma Mater que fue mi segundo hogar mi gloriosa Universidad Nacional de Chimborazo que me dio la oportunidad de hacer mi sueño.

Mayra Alejandra Marín Cují

ÍNDICE GENERAL

VEREDICTO DE LA INVESTIGACIÓN POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL	II
PÁGINA DE DECLARACIÓN EXPRESA DE TUTORÍA	III
AUTORÍA.....	IV
DEDICATORIA.....	V
AGRADECIMIENTO	VI
ÍNDICE GENERAL	VII
ÍNDICE DE TABLAS.....	XI
ÍNDICE DE GRÁFICOS	XII
RESUMEN.....	XIII
SUMARY O ABSTRACT	XIV
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.1. Problema.....	3
1.2. Justificación.....	4
1.3. Objetivos	4
1.3.1. Objetivo General	4
1.3.2. Objetivo Específicos	4
2.1. Estado del arte relacionado a la temática	5
2.2. Marco Teórico	8

2.2.1. EL MOVIMIENTO INDÍGENA EN LAS PROTESTAS SOCIALES DEL MES DE OCTUBRE DEL 2019.	8
2.2.1.1. El movimiento indígena ecuatoriano: antecedentes, origen, doctrina y significado.	8
2.2.1.2. El movimiento indígena en las protestas sociales	10
2.2.1.3. Evolución del movimiento indígena en las protestas sociales: hechos históricos.....	12
2.2.1.4. El movimiento indígena en las protestas sociales del mes de octubre del 2019 en ciudad de Riobamba: Derechos que intervinieron en las propuestas sociales por parte del movimiento indígena.....	12
2.2.2. PROTESTAS SOCIALES EN EL ECUADOR	15
2.2.2.1. Protestas Sociales: antecedentes, origen, doctrina y significado	15
2.2.2.2. Derechos que respaldan las protestas sociales	16
2.2.2.3. Protestas sociales del mes de octubre del 2019 por parte del movimiento indígena	20
2.2.3. CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL MOVIMIENTO INDÍGENA EN LAS PROTESTAS SOCIALES DE OCTUBRE DE 2019	21
2.2.3.1. Consecuencias jurídicas que provocó el movimiento indígena en las protestas sociales del mes de octubre del 2019.....	22
2.2.3.2. El derecho al trabajo	25
2.2.3.3. Incidencia al derecho al trabajo por parte del movimiento indígena en las protestas sociales de octubre del 2019 en la ciudad de Riobamba	27

2.2.3.5. Incidencia al derecho a la movilidad humana por parte del movimiento indígena en las protestas sociales de octubre del 2019 en la ciudad de Riobamba	30
2.2.3.6. Las restricciones a los derechos involucrados en manifestaciones y protestas	31
2.2.3.7. Obligación de respetar	32
2.2.3.8. Obligación de garantizar.....	33
2.2.3.9. Regulación del derecho a la protesta	34
2.2.3.11. Análisis de las agresiones en el ámbito de las protestas sociales.....	35
2.2.3.12. Que debe hacer el Ecuador frente a estas protestas violentas protagonizadas por el movimiento indígena.....	43
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA	47
3.1. Métodos:.....	47
3.1.1. Método Inductivo	47
3.1.2. Método Analítico	47
3.1.3. Método Descriptivo	47
3.2. Enfoque de la Investigación	47
3.3. Tipo de la investigación	47
Bibliográfica.	48
Documental. -.....	48
De campo. -	48
Descriptiva. -.....	48
3.4. Diseño de la investigación.....	48

3.5. Unidad de análisis	48
3.6. Población.....	48
3.7. Tamaño de muestra	49
3.8. Técnicas de recolección de datos	49
3.9. Instrumentos de investigación	49
<input type="checkbox"/> Fichas hemerográficas.....	49
<input type="checkbox"/> Guía de encuesta	49
3.10. Técnicas de análisis e interpretación de la información	50
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN	51
CONCLUSIONES.....	68
RECOMENDACIONES.....	69
ANEXOS.....	76

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Legislación Internacional que respalda a las protestas sociales	17
Tabla 2 Primera ficha hemerográfica.....	37
Tabla 3 Segunda ficha hemerográfica.....	40
Tabla 4 Tercera ficha hemerográfica	42
Tabla 5 Cuarta ficha hemerográfica.....	44
Tabla 6 Población	49
Tabla 7 Participación en las protestas sociales del año 2019.....	51
Tabla 8 Exceso de fuerza por parte del movimiento indígena en las protestas sociales del año 2019.....	53
Tabla 9 Afectación del sector laboral por parte del movimiento indígena en las protestas sociales	55
Tabla 10 Afectación a los sectores de producción por parte del movimiento indígena en las protestas sociales.....	57
Tabla 11 Vulneración al derecho al trabajo por parte del movimiento indígena en las protestas sociales.....	59
Tabla 12 Afectación a la libre circulación por parte del movimiento indígena en las protestas sociales.....	61
Tabla 13 Vulneración del derecho a la movilidad humana causada por parte del movimiento indígena en las protestas sociales.....	63
Tabla 14 Mecanismos empleados por los partícipes de las protestas sociales	65

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Primera ficha hemerográfica.....	38
Gráfico 2 Segunda ficha hemerográfica	41
Gráfico 3 Tercera ficha hemerográfica	43
Gráfico 4 Cuarta ficha hemerográfica.....	46
Gráfico 5 Participación en las protestas sociales del año 2019	51
Gráfico 6 Exceso de fuerza por parte del movimiento indígena en las protestas sociales del año 2019.....	53
Gráfico 7 Afectación del sector laboral por parte del movimiento indígena en las protestas sociales.....	55
Gráfico 8 Afectación a los sectores de producción por parte del movimiento indígena en las protestas sociales.....	57
Gráfico 9 Vulneración al derecho al trabajo por parte del movimiento indígena en las protestas sociales.....	59
Gráfico 10 Afectación a la libre circulación por parte del movimiento indígena en las protestas sociales.....	61
Gráfico 11 Vulneración del derecho a la movilidad humana causada por parte del movimiento indígena en las protestas sociales.....	63
Gráfico 12 Mecanismos empleados por los partícipes de las protestas sociales	65

RESUMEN

En el mes de octubre del año 2019, en el Ecuador se produjeron protestas sociales, las cuales estuvieron encabezadas por el movimiento indígena del Ecuador, ello en rechazo al Decreto Ejecutivo 883, emitido por el Presidente de la República Lenin Moreno, el cual pretendía principalmente retirar el subsidio a los combustibles, estas medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, no contaron con la aceptación de la gran mayoría de los ciudadanos, quienes al considerarse afectados por las medidas que se impondrían en el país, decidieron salir a las calles y protestar, pues el movimiento indígena convocó a movilizaciones a nivel nacional, lo cual desembocó en un paro nacional; miles de indígenas y demás gremios, como el Frente Unitario de Trabajadores (FUT) se tomaron las vías del país, cerrándolas al tránsito, dejando incomunicado al país, además de restringir la libre movilidad de las personas, afectando con ello a la realización de actividades, como por ejemplo el trabajo; sin lugar a duda las acciones que tomaron los protestantes fueron ilegítimas y hasta delictivas pues se tomaron las instalaciones de entidades públicas, afectando bienes públicos, provocaron enfrentamientos y disturbios con miembros de la policía nacional y de las fuerzas armadas; todo ello llevó a una afectación de la economía del país, pero también a diversos derechos de las personas, entre ellos al derecho al trabajo y a la libre movilidad humana.

Palabras Claves: Derecho al trabajo, movilidad humana, decreto, estado de excepción, movimiento indígena, protesta social

SUMARY O ABSTRACT

In October of the year 2019, there were social protests in Ecuador, which were led by the indigenous movement of Ecuador, in rejection of Executive Decree 883 issued by the President of the Republic Lenin Moreno. It was mainly intended to remove the fuel subsidy, these measures adopted by the National Government did not have the acceptance of the majority of citizens, who were affected by the measures that would be imposed in the country, they decided to take to the streets and protest, the indigenous movement convenes for mobilizations at the national level, which led to a national strike. Thousands of indigenous people and other unions, such as the Unitary Front of Workers (UFW), took the country's roads, closing them to traffic, leaving the country incommunicado. In addition to restricting the free mobility of people, thereby affecting the conduct of activities, such as work; without a doubt, the actions taken by the protesters were illegitimate and even criminal, since the facilities of public entities were taken, affecting the public property, causing confrontations and riots with members of the national police and the armed forces. All this led to an affectation of the country's economy and various rights of people, including the right to work and free human mobility.

Keywords: Right to work, human mobility, decree, state of emergency, indigenous movement, social protests.

Reviewed by:

Hugo Hernán Romero

English Professor

C.C.0603156258

INTRODUCCIÓN

El Ecuador durante los días del 3 al 13 de octubre del 2019, vivió una conmoción social donde intervinieron diferentes grupos de personas: indígenas, transportistas, trabajadores, estudiantes, entre otros, debido a la noticia que el presidente de la República Lenin Moreno anuncio sobre la aprobación del decreto 883 donde manifiesta reformas económicas, como la liberación de precios de los combustibles esta medida fue la mayor detonante para que la gente proteste, también sobre los aranceles de las maquinas del sector industrial, la reducción del periodo de vacaciones por parte del empleador en los sectores públicos y sobre todo la aportación de un día de su remuneración básica, debido a estas medidas económicas se originaron diferentes actos de violencia, saqueos, asaltos, daño a la propiedad, suspensión de actividades con el fin de ocasionar que el país se paralice y proteste en contra del decreto 883 y a su vez llegar a tener una respuesta.

El movimiento indígena en el paro nacional tuvo mayor relevancia por representar a la soberanía al momento de exigir sobre los derechos que estaban siendo quebrantado por causa del decreto 883, durante los días del paro nacional hubo muchos enfrentamientos de distintos grupos de personas en contra y a favor de estas medidas económicas, estos manifestantes lograron llegar a la ciudad de Quito para participar en esta conmoción social en contra del presidente Lenin Moreno quién ante estos hechos suscitado declaro estado de excepción durante los días del paro nacional.

Por estas razones el movimiento indígena alzo su voz de protestas para dar a conocer su desacuerdo sobre las medidas económicas en la plaza de la independencia, mientras ellos luchaban por revocar este decreto, otras personas de la misma organización vulneraban otros derechos constitucionales como es el derecho al trabajo y a la movilidad humana, que es

necesario referir que la Constitución del 2008 determina que todas las personas tenemos derechos y garantías constitucionales.

La investigación tiene como propósito fundamental analizar la participación del movimiento indígena en las protestas sociales verificando si vulneró el derecho al trabajo y la movilidad humana en la ciudad de Riobamba entre los días del 3 al 13 de octubre del 2019 para poder determinar sus consecuencias jurídicas.

En esta investigación se verificará si se vulneró el derecho al trabajo y movilidad humana en las protestas sociales del año 2019 en el mes de octubre en la ciudad de Riobamba, las actividades que se va a realizar son: estudio crítico – analítico con la información que se recolectará, también se realizará encuestas a las personas que estuvieron involucradas en estas protestas.

La metodología que se va a emplear en la presente investigación es la siguiente: el enfoque de la investigación al ser cualitativo se fundamentó en un procedimiento sistemático para determinar las características y sus cualidades del problema; para el estudio se empleará el método inductivo, analítico, y descriptivo, los objetivos que se pretende alcanzar son de tipo documental - bibliográfica , descriptiva- de campo, de diseño no experimental ya que no existe manipulación de variables; para la recopilación de información se aplicará encuestas con preguntas cerradas a las personas involucradas que está constituida por los dirigentes Indígenas, al Alcalde, la Gobernadora, y al Jefe de la Policía Nacional información que fue tratada y procesada mediante la utilización de herramientas de Excel por medio de representación de barras, tabulación y su respectiva discusión.

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.Problema

Estas movilizaciones encabezadas por la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) junto con otras organizaciones sociales y sindicales del país anunciaban un gran paro nacional contra estas medidas, todas estas organizaciones se encontraban en desacuerdo con este decreto, ya que afectaban de manera directa a su estabilidad económica y a los derechos constitucionales del buen vivir.

Durante estos 11 días de protestas dieron a conocer su disconformidad sobre estas medidas realizando varias actividades como fue el cierre de vías, la paralización de la movilidad humana, cierres de locales comerciales, daño a la propiedad, paralización de mano de obra entre otros, para presionar al gobierno que derogue el decreto. Lenin Moreno se negó a negociar con el pueblo soberano, no cedía a su petición porque manifestaba que con este decreto el país mejoraría su economía, pasaron los días y el movimiento indígena incrementaba sus protestas en contra del gobierno.

Actualmente se puede evidenciar que el paro nacional ocasionó secuelas en el sector económico por causa de la paralización de las actividades dio origen a varias consecuencias jurídicas como fueron la vulneración del derecho a la movilidad humana art. 40, 392 y el derecho al trabajo art. 33,325 y 326 de la Constitución de la República, que durante los días de protestas no podían realizar sus diligencias respectivas, se determina como prognosis que si no dan solución al problema sobre la utilización de fuerza que van a aplicar los pueblos indígenas siempre va a existir este inconveniente de vulnerar derechos constitucionales al Ecuador. Por ende el estado deberá realizar cadenas de información para que ya no exista estos precedentes y así las

personas indígenas que intervenga en las manifestaciones tomen en cuenta hasta qué punto pueden intervenir.

1.2. Justificación

El presente proyecto investigativo se justifica por cuanto es un tema novedoso, poco investigado, ya que nació producto de un hecho que sucedió no hace mucho tiempo atrás, hechos suscitados en el Ecuador, entre el 3 y 13 de octubre de 2019, los cuales constituyen una base importante para el análisis desde muchas aristas por ejemplo el accionar y comportamiento del movimiento indígena, e invita a reflexionar en torno aquello.

Debido a lo expresado se suma que no existe como tal una investigación igual o parecida a la presente, además que fue un hecho del cual derivaron diversas consecuencias jurídicas entre ellas la aplicación del estado de excepción, restricción a los derechos de libertad y reunión, vulneración a los derechos al trabajo, a la libertad de tránsito y a la movilidad humana, hechos que son relevantes de analizar en el campo jurídico.

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

- Determinar a través de la aplicación de instrumentos de investigación como el movimiento indígena en las protestas sociales de octubre del 2019 vulneró el derecho al trabajo, movilidad humana y sus consecuencias jurídicas.

1.3.2. Objetivo Específicos

- Realizar un estudio crítico y jurídico sobre el movimiento indígena en las protestas sociales.

- Determinar si el movimiento indígena vulneró el derecho al trabajo y la movilidad humana.
- Señalar las consecuencias jurídicas de la vulneración del derecho al trabajo y la movilidad humana en las protestas sociales.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1.Estado del arte relacionado a la temática

Luego de haber realizado en la investigación correspondiente de forma documental, bibliográfica se puede determinar que en trabajos similares al que se pretende realizar en la Universidad Nacional de Chimborazo no existe, sin embargo en los repositorios digitales y páginas web existen artículos que hablan sobre la temática que es el movimiento indígena en las protestas sociales , la vulneración de los derechos al trabajo y movilidad humana en el cual se explica sobre cada tema, siendo las más importantes, los siguientes:

La Fiscalía General del Estado del Ecuador realizó una investigación en el año 2015 titulada: “PROTESTA SOCIAL ANÁLISIS CONSTITUCIONAL Y JURÍDICO” (Ecuador F. G., 2015, pág. 120) llegando a un resultado de que:

El Estado ecuatoriano, para efectivizar el más alto deber de respetar y hacer respetar los derechos humanos, ha creado instituciones públicas, que están señaladas en la Constitución de la República del Ecuador, y es por intermedio de estas autoridades que se debe cumplir con la garantía de los derechos humanos de manera institucional, y es justamente una de esas instituciones la Fiscalía General del Estado, como uno de los garantes de la obligación de cumplir y hacer cumplir los derechos humanos, sin perjuicio de que también es un deber que tiene en ese sentido cada ciudadano.(Ecuador F. G., 2015, pág. 120)

La Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos investigó en el año 2019 un informe titulado como: “INFORME DE VERIFICACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS LEVANTAMIENTO INDÍGENAY PARO NACIONAL 3 –13de octubre de 2019”(Humanos, 2019, pág. 96) llegando a la conclusión de:

La Alianza ha verificado que la mayoría de las y los manifestantes, a nivel nacional, realizaron acciones pacíficas de protesta. Además, se expresa una preocupación respecto a que los casos referidos anteriormente pretendan ser el argumento para legitimar el hecho de que la fuerza pública haya sido desplegada de manera desproporcionada y desmedida contra todas y todos los manifestantes y haya provocado violaciones a derechos que no pueden ser restringidos durante un estado de excepción, entre ellos, la vida, la integridad y la libertad personal en conexión con otros derechos.(Humanos, 2019, pág. 96)

Esta investigación permitió conocer que por parte del gobierno y la soberanía si existió derechos vulnerados ya que gracias a la Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos demostró la realidad de los hechos teniendo como resultado en su investigación y en la mía las mismas ideas : que se necesita de dos personas para continuar con el conflicto si el gobierno hubiera tomado medidas preventivas como es la consulta popular no se hubiera ocasionado dicho paro nacional de igual manera ,si el movimiento indígena actuaba de manera pacífica ninguno de los dos grupos hubiera ocasionado vulneraciones de derechos por utilizar sus fuerzas desmedidas en esta conmoción social .

El Centro Andino de Estudios Estratégicos en el año 2019 investigó: “ANÁLISIS ESPACIAL DE LA RESISTENCIA, PROTESTA SOCIAL Y REPRESIÓN VIVIDAS EN ECUADOR ENTRE EL 7 Y 14 DE OCTUBRE DE 2019” (CENAE, 2019, pág. 30)manifestando su conclusión:

Tomando en cuenta todo lo dicho y recogiendo las demandas políticas del movimiento indígena, desde el Colectivo de Geografía Crítica del Ecuador, consideramos que es imprescindible tomar en cuenta los siguientes elementos, que son fundamentales para mantener el proceso de diálogo, proteger los derechos humanos y los derechos colectivos, garantizar el debido proceso y dar los pasos necesarios para lograr justicia social.(CENAE, 2019, pág. 30)

El señor Phillip Altmann, en el año 2013 investigó: “EL MOVIMIENTO INDÍGENA ECUATORIANO COMO MOVIMIENTO SOCIAL” (Altmann, 2013, pág. 29) manifestando su conclusión:

El movimiento indígena es y siempre ha sido un actor muy pluralista. Verlo como actor homogéneo con un discurso y estrategias unificadas necesariamente tiene que llevar a malentendidos. Es mejor entender al movimiento indígena como un movimiento social que consiste en una serie de organizaciones con ciertas características estructurales que cooperan o compiten entre sí. Sólo así se hace visible cómo y cuándo aparece un determinado contenido o se da un cambio político o estratégico.(Altmann, 2013, pág. 29)

La Señora María Dolores Miño realizó una investigación en el año 2019 sobre el tema “PROTESTA PÚBLICA, ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DERECHOS HUMANOS: UN ANÁLISIS DE LAS MANIFESTACIONES DE OCTUBRE 2019 EN ECUADOR”(Miño, 2019, pág. 27) llegando a un resultado de que:

Los sucesos del Paro Nacional de octubre en Ecuador responden a cuestiones de índole política y económica, pero no pueden escapar de un análisis en materia de Derechos Humanos. Esto, porque de acuerdo con lo estipulado en diferentes tratados internacionales en la materia, los Estados tienen obligaciones específicas de respetar y garantizar esos

derechos en igualdad y no discriminación, a todas las personas que se encuentran bajo su jurisdicción, en todo contexto.(Miño, 2019, pág. 27)

La señora María Troyas Porra realizó una investigación en el año 2015 sobre “CAMBIOS SOCIALES FORZADOS POR MOVIMIENTOS SOCIALES: LA COMPARACIÓN DE DOS CICLOS POLÍTICOS EN ECUADOR”(Porras, 2015, pág. 248)llegando a la conclusión:

El movimiento de los forajidos rompió con la dinámica tradicional de la protesta social en Ecuador. Aunque en anteriores ocasiones, las movilizaciones y/o rebeliones han tenido una gran importancia en la historia del país, estas desaparecían una vez lograda la destitución o cesamiento del mandato de los presidentes. Por otro lado, el discurso y la fuerza de “los forajidos” lograron ampliar un cuestionamiento de las políticas neoliberales e imperialistas, hacia otros sectores. (Porras, 2015, pág. 248)

2.2.Marco Teórico

En esta investigación, el marco teórico se basa en antecedentes conceptuales, doctrinarios y jurídicos que guardan estrecha relación con la investigación propuesta.

2.2.1. EL MOVIMIENTO INDÍGENA EN LAS PROTESTAS SOCIALES DEL MES DE OCTUBRE DEL 2019.

2.2.1.1.El movimiento indígena ecuatoriano: antecedentes, origen, doctrina y significado.

Antes de hablar de lleno del movimiento indígena ecuatoriano, es menester señalar algunos aspectos inherentes al tema, para su mejor comprensión, es así que, hay que indicar que los primeros habitantes que tuvo el Ecuador fueron indígenas, ellos fueron los habitantes originarios y nativos de nuestro país. Posterior a la llegada de los españoles al territorio ecuatoriano y producto de la colonización que sufrió el Ecuador, surgieron los “mestizos”, quienes poco a poco fueron ganando protagonismo y poder, pues con el pasar de los años la

mayoría de los habitantes ecuatorianos eran mestizos y quienes ocupaban todas las esferas del país.

De esta manera los indígenas pasaron a ser una minoría en el país, un grupo relegado que no tenía prácticamente ni voz ni voto en las decisiones del país, incluso llegó un momento dado de la historia en la que empezaron a ser invisibilizados y hasta discriminados.

Fueron muchos años en los que los indígenas fueron marginados, no solo por parte de la población mestiza, sino incluso por parte del gobierno, el cual no se preocupó por satisfacer sus necesidades básicas de educación, salud, alimentación, entre muchas más necesidades que demandaba la población indígena; quienes cansados de los tratos antes indicados, decidieron organizarse y formar movimientos indígenas, los cuales datan aproximadamente del año 1990, tiempo en el que se empiezan a consolidar diversos grupos o movimientos indígenas en el país con el afán y propósito de reivindicar sus derechos y tener incidencia y participación en las decisiones del país.

El movimiento indígena, en su esencia es un movimiento social, entendiendo a los mismos como “la forma de la política excedente en un país, casi siempre generada a partir de la experiencia y politización de algún tipo de escasez o pauperización causadas por los propios principios de distribución excedentes” (Tapia, L, 2008. Pág. 3); en su acepción más específica en cuanto al “movimiento indígena” se lo puede definir como un conglomerado de personas que se autoidentifican como indígenas, quienes de forma organizada aúnan esfuerzos para preservar sus derechos y visibilizarse como etnia perteneciente al país, para así poder combatir en contra de la discriminación y segregación de las cuales son víctimas.

Es así que en el Ecuador, nace el movimiento indígena ecuatoriano como un nuevo actor social e incluso político que busca principalmente cambiar su condición social y el rol que tradicionalmente se había asignado la sociedad y el estado, para así poder conquistar y ser parte

del espacio público, político y social que les fue denegado durante muchos años, debido a su situación de discriminación, exclusión y marginación. Con el pasar de los años y debido a las protestas y lucha constante que han protagonizado, pasaron a formar parte protagónica de la sociedad ecuatoriana e incluso estratégica en la política, pues actualmente juegan un papel muy importante en la toma y decisiones del país; se puede fijar que su mayor logro como movimiento indígena fue que se reconozca al Ecuador como un país pluricultural, multiétnico y plurinacional, tal como actualmente lo reconoce la Constitución del Ecuador.

2.2.1.2.El movimiento indígena en las protestas sociales

Una vez que se ha establecido que es y en qué consisten los movimientos indígenas, hay que indicar que su reconocimiento y sus logros los han conseguido a base de luchas y protestas sociales, recalcando que todo movimiento social es fruto de un proceso originado en un conflicto, tal es así que, la historia registra en el año de 1990 el primer levantamiento indígena, pues:

“A partir de los noventa se diseña un nuevo mapa político marcado por diversidades, en general son grupos subalternos que reivindican sus derechos y dan cuenta de un actor plural marcado por exclusiones de clase, etnia o género”. (Lanchimba, L, 2004, pág. 20)

Es así que, el movimiento indígena en el Ecuador, siempre ha mantenido un papel protagónico en las protestas sociales, pues solo a través de este mecanismos han conseguido grandes conquistas para el pueblo indígena, la última protesta social que protagonizaron fue en el mes de octubre de 2019, en rechazo a las medidas económicas adoptadas por el presidente Lenin Moreno, las acciones que ejecutó el sector indígena, fueron extremas, incluso se llegó a paralizar el país, por el cierre de vías y se tuvo que decretar estado de excepción por parte del gobierno, para poder contralar en algo al país, pues el mismo, estaba entrando en una crisis, algo parecido a un estado anárquico.

La historia revela que, en cuanto a las protestas sociales que se han producido a los largo de los años en el Ecuador, la mayoría de estas las han encabezado el sector indígena, pues a ellos se han sumado o en otras ocasiones ellos se han sumado a otros grupos sociales como por ejemplo, los trabajadores, los estudiantes, entre otros grupos sociales que han demandado cambios al régimen estatal, pero recalcando de aquel escenario que se ha presentado en el país de forma muy reiterativa, que en el gran mayoría de ocasiones siempre ha sido el sector indígena, el que ha provocado las protestas sociales en el país por múltiples razones, entre ellas, cambios sociales, económicos, políticos.

2.2.1.3.Evolución del movimiento indígena en las protestas sociales: hechos históricos

Hablar del movimiento indígena en el Ecuador, es hacer alusión también a las protestas sociales que se han producido en el país, pues como ya se indicó en el apartado anterior, siempre han estado íntimamente vinculados los movimientos indígenas con las protestas sociales. Como hechos históricos de aquel accionar, se tienen datos de diversas protestas sociales entre ellas las más significativas, o mediante las cuales el sector indígena consiguió cambios relevantes para su gente, fueron las protestas de los años 1990, 1992, 1994, 1997, 1999, 2001, 2005 y 2019 pues este fue un periodo de tiempo en el cual el sector indígena demandaba una nueva institucionalidad entre su sector y el estado ecuatoriano.

Diversas protestas sociales por parte del sector indígena han tenido como escenario el territorio ecuatoriano, entre ellas se procede a citar las más relevantes:

- Levantamiento indígena del inti Raymi de 1990
- Marcha indígena de los pueblos amazónicos desde el Puyo hacia Quito de 1992
- Protesta social por la Ley de Desarrollo Agrario de 1994
- Protesta social por la Asamblea Constituyente de 1997
- Protesta a la Reforma Agraria de 1999

- Protesta en contra del régimen político de 2001
- La revuelta de los forajidos de 2005
- Protesta contra las medidas económicas adoptadas por el Presidente Lenin Moreno del año 2019

Estas y otras protestas más, que ha liderado el sector indígena, han marcos hitos y cambios muchas veces radicales en el país, no solo han luchado en defensa de sus interés, sino también por cambiar aspectos que eran de índole nacional, en tal contexto han destituido mandatarios, han conseguido que se modifiquen o deroguen leyes, acuerdos ministeriales y por supuesto han conseguido grandes conquistas en materia de reconocimiento de derechos para su pueblo, sin lugar duda su mayor logro en los últimos años fue en la Asamblea Constituyente de 2008, pues allí lograron conseguir uno de sus mayores objetivos y anhelos, el cual era que se reconozca a nivel constitucional al país, como territorio intercultural y plurinacional, pues con ello por añadidura vendría el reconocimiento de otros derechos, modificaciones a leyes en pro del sector indígena del país, en la actualidad han pasado de ser actores y movimientos sociales, a movimientos políticos, con gran representación e incidencia en la palestra nacional pública, política y social.

2.2.1.4.El movimiento indígena en las protestas sociales del mes de octubre del 2019 en ciudad de Riobamba: Derechos que intervinieron en las propuestas sociales por parte del movimiento indígena

El año pasado, específicamente en el mes de octubre, el Ecuador vivió un hecho histórico, pues tras el anuncio del Presidente Lenin Moreno de retirar los subsidios a los combustibles, que por muchos años se habían mantenido en el Ecuador, el país entro en una grave conmoción social, pues la sociedad en su gran mayoría, no lo tomo con agrado, en especial el sector indígena, el cual convocó a una paralización nacional, teniendo eco y aceptación en todo el territorio

nacional y no solo el respaldo del sector indígena, sino de otros sectores sociales como el de los trabajadores, entre las acciones que ejecutaron fueron la toma de vías, la paralización de servicios como el del transporte, el comercio entre otros sectores estratégicos, por 12 días el país prácticamente se paralizó y producto de ello perdió millones de dólares.

Especialmente las provincias de la zona centro de la sierra del país, fueron aquellas que adoptaron medidas más drásticas como la toma de instituciones públicas, debido a la presencia mayoritaria de población indígena, este fue el caso de la provincia de Chimborazo, en la que en su capital la ciudad de Riobamba se protagonizó desmanes de diversa índole, incluso queriendo retener al alcalde de la ciudad. Realmente fue una pugna de poderes, entre el gobierno, y las organizaciones de los movimientos indígenas quienes protagonizaron un sin número de violaciones a los derechos establecidos en el país, so pretexto del derecho a la protesta.

Entre los derechos que se violó y atento por parte de del sector indígena, principalmente está el derecho al trabajo y a la libre movilidad humana, derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, pues el artículo 33 *Ibidem* establece que “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 19), en este punto hay que indicar que durante las protestas que se llevaron a cabo el mes de octubre, tras las medidas adoptadas especialmente por el sector indígena, se violentó y vulneró en gran medida el derecho al trabajo, de la mayoría de las personas, por cuanto al existir restricción de movilidad por el cierre de vías, se hizo imposible el trasladarse y llegar a los lugares de trabajo, afectando con esto incluso la economía de muchos hogares por la falta de trabajo, con lo cual queda demostrado la vulneración inminente al derecho al trabajo; pues si nos remontamos a que es el derecho al trabajo y que conlleva el mismo, tenemos que:

“El trabajo está en el centro de las aspiraciones de las personas pues constituye el medio para obtener su sustento, el mejoramiento de la calidad de sus vidas y su realización personal”. (Organización Internacional del Trabajo, 2009, p.5)

Si se parte de la premisa que el trabajo constituye el sustento de las personas, hogares y familias, el cual además es pieza clave en la economía y progreso del país, se llega a la conclusión que tras la paralización de las vías y en general del país, la vulneración al derecho fue evidente en virtud que las personas no pudieron desempeñar sus actividades laborales, justamente porque se paralizó todo el país y se cerraron las vías, haciendo imposible el tránsito de las personas.

De igual manera se afectó y vulneró el derecho a la libre movilidad, de la cual gozamos todas las personas y que también está consagrada en la Constitución , pues el artículo 416 numeral 6 así lo reconoce “Propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 193), pues el sector indígena incluso tomó medidas violentas en contra de las personas que pretendían movilizarse, atentando incluso a su integridad física y en muchos de los casos incurrieron en agresiones contra el patrimonio de las personas.

Pues partiendo de que, el derecho a la libre movilidad conlleva, “al ejercicio libre, pleno y sin restricciones previstas de libre circulación de una persona o un grupo de personas en un territorio, lo cual es necesario para que una sociedad se considere democrática en interés a su seguridad” (Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Maina Kiai, 2012, p. 44), se determina que se violentó este derecho por cuanto, no existió esa libre movilidad, con las garantías debidas ya que el sector indígena, adoptó medidas ilegales e inconstitucionales que restringieron este derecho.

Quedando así demostrado, que las medidas adoptadas por el sector indígena, en las protestas del mes de octubre no solo fueron ilegales, sino también inconstitucionales, pues se trasgredieron, derechos de las personas, consagrados a nivel constitucional, pues no solo se afectó a la economía de los hogares, si no de forma general a la economía del país, pues con la paralización que se llevó a cabo se perdieron millones de dólares, ya que no se pudo realizar actividades en fin todo el país se paralizó y por ende la economía.

Pues el accionar del movimiento indígena en las protestas del mes de octubre de 2019, fue inconstitucional por cuanto “atenta contra la ley fundamental de un Estado, en otro sentido quebranta la ley o espíritu de la Constitución ” (Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, 2009, p. 347), fue claro, público y notario que se irrespeto el texto constitucional, pues el mismo garantiza el derecho al trabajo y a la libre movilidad lo cual se irrespeto totalmente por las acciones ejecutadas por el sector indígena.

2.2.2. PROTESTAS SOCIALES EN EL ECUADOR

2.2.2.1. Protestas Sociales: antecedentes, origen, doctrina y significado

La vulneración de derechos humanos, la discriminación, el abuso de poder por parte de gobiernos tiránicos, entre otros actos de crueldad que no han satisfecho las necesidades y los reclamos de la gente, ha orillado a que dichas personas mediante la unión y la fuerza logren un cambio que se conlleve a vivir una vida digna, con necesidades satisfechas y con el respeto a todos sus derechos humanos inherentes al ser humano.

A lo largo de la historia han existido un sinnúmero de protestas sociales, pudiendo citar la Revolución Francesa en 1789 que terminó con el estado monárquico en Francia, la lucha de las trabajadoras de Chicago en 1886 donde murieron logrando que se respeten los derechos de los trabajadores disminuyendo la jornada laboral a ocho horas diarias, las protestas sociales llevadas a cabo en Estados Unidos por los movimientos de afro descendientes liderados por

Martín Luther King, en buscar la igualdad de los derechos de las personas afro descendientes en dicho país, entre otras protestas sociales que han marcado la historia en el mundo.

En palabras de la jurista ecuatoriana Daniela Salazar Marín, jueza de la Corte Constitucional Ecuatoriana, en cuanto a las protestas sociales ha señalado que:

“Las protestas se han convertido en un mecanismo eficaz para realizar denuncias públicas sobre políticas y leyes que vulneran derechos de la ciudadanía”. (Salazar, D. 2010, pág. 102)

Derechos que respaldan las protestas sociales

La Constitución se consolida en el Cuerpo Normativo con mayor importancia en el país, esta supremacía constitucional genera un ordenamiento jurídico jerarquizado, donde otros cuerpos legales serán considerados infra constitucionales.

Otra característica principal de los Estados constitucionales de derechos, recae en la garantía que la Constitución otorga a todos los derechos fundamentales, inherentes a todos los seres humanos estipulados en la Carta Magna y en Tratados y Convenios Internacionales, en el tema que atañe a la presente investigación, es menester indicar que derechos amparan y reconocen a las protestas sociales dentro de la Constitución de la República del Ecuador y en los Tratados y Convenios Internacionales.

El derecho a la protesta social, se encuentra garantizado y reconocido en la Constitución de la República del Ecuador, en el derecho a la *Resistencia* y en los derechos de *libertad*, en cuanto al derecho a la Resistencia el Artículo 98 de la Constitución de la República determina que:

Este derecho consagra la libre reunión y asociación de personas, es un derecho humano que puede verse limitado por la ley, en situaciones expresamente señaladas en la Constitución o

en normas infra constitucionales, este derecho de asociación es un derecho que surgió de la naturaleza humana, donde grupos de personas se unían para ser más fuertes, en el caso que atañe a la presente investigación, no habría protestas sociales sin la existencia del derecho a la libre reunión o asociación.

Una vez señalados los derechos que sustentan y amparan a las protestas sociales en la legislación ecuatoriana, es menester señalar que estos derechos también se encuentran regulados y reconocidos en Tratados y Convenios Internacionales, de los cuales nuestro país es signatario, a continuación, se detallan los derechos mencionados:

Tabla 1 Legislación Internacional que respalda a las protestas sociales

<i>Instrumentos Internacionales</i>	Normativa pertinente
<i>Declaración Universal de Derechos Humanos</i>	<p style="text-align: center;">Art. 19</p> <p>Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión. (Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948, pág. 40)</p> <p style="text-align: center;">Art. 20</p> <p>Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. (Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948, pág. 42)</p>

*Convención Americana
Sobre Derechos Humanos
(Pacto de San José)*

Artículo 13

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección". (Convención Americana Sobre Derechos Humanos, 1969, pág. 6)

Artículo 15

Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás.

*Pacto Internacional de
Derechos Civiles y Políticos*

Artículo 19

1. Nadie podrá ser molestado causa de sus opiniones.
2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito

o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:

a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;

b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas. (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966, pág. 7)

Artículo 21

Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás. (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966, pág. 8)

Autora: Mayra Alejandra Marín Cují

Fuente: Organización de Naciones Unidas, <https://www.un.org/es/>

De esta manera, se evidencia que no solo la Constitución de la República del Ecuador, determina los derechos en los cuales se fundamentan las protestas sociales, sino también los tratados y convenios internacionales de los cuales nuestro país es signatario, en donde prima el bloque de constitucionalidad, donde se reconocerán, de ser el caso, derechos más favorables a los que determine la Carta Magna.

Concordantemente a la Constitución de la República del Ecuador, se determinan como derechos que sustentan las protestas sociales en los tratados y convenios internacionales, al derecho a la libertad de expresión y al derecho a la libertad de reunión.

2.2.2.2. Protestas sociales del mes de octubre del 2019 por parte del movimiento indígena

El 2 de octubre del año 2019, el Presidente de la República del Ecuador, el Lic. Lenin Moreno Garcés mediante Decreto Ejecutivo No. 883, anunció medidas económicas tendientes a regular la grave situación financiera del país, medidas sugeridas por el Fondo Monetario Internacional (FMI), quienes señalaron que las medidas económicas tienen como objetivo mantener adecuadamente la economía ecuatoriana.

En el Decreto Ejecutivo No. 883 se modificaron los precios de los combustibles en el país, principalmente por la eliminación del subsidio que el gobierno mantuvo en el Ecuador y por la liberación oficial de los precios de combustible.

Evidentemente, las decisiones tomadas mediante Decreto Ejecutivo No. 883, elevarían los precios de los combustibles de manera drástica e inesperada, donde los ciudadanos no tomaron de la mejor manera a este decreto, tras estos anuncios del gobierno, estalló una protesta social

en contra de dichas medidas económicas, donde el FUT (Frente Unitario de Trabajadores), la CONAIE (Confederación de Nacionalidades Indígenas) y el FP (Frente Popular) y la FENACOTIP (Federación de Cooperativas de Transporte Público de Pasajeros) se unieron en contra de las medidas tomadas por el presidente Lenin Moreno.

Las protestas sociales se tornaron duras, y caracterizadas por la actitud violenta y vandálica de los manifestantes, se cerraron vías a nivel nacional mediante llantas quemadas, árboles, montículos de tierra, etc. se evidenció afectación a los bienes públicos, ejemplo claro el acto vandálico en el que se prendió fuego a las instalaciones de la Contraloría General del Estado en la ciudad de Quito, se tomó las gobernaciones e instituciones públicas en algunas provincias por parte de movimientos indígenas, como en la provincia de Chimborazo.

La FENACOTIP abandonó el paro nacional el 4 de octubre de 2019, tras llegar a acuerdos con el gobierno central del Ecuador, mientras que el FUT, FP Y CONAIE mantuvieron fuertemente su protesta social, estas marchas se intensificaron en todo el país, estas protestas sociales duraron doce días hasta que el 13 de octubre de 2019, mediante una mediación por parte de las Naciones Unidas se logró sostener una reunión entre la CONAIE y el gobierno, tomando la decisión de derogar el Decreto Ejecutivo No, 883 mediante el Decreto Ejecutivo No. 894, volviendo los precios de los combustibles hasta antes del 2 de octubre de 2019.

2.2.3. CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL MOVIMIENTO INDÍGENA EN LAS PROTESTAS SOCIALES DE OCTUBRE DE 2019

2.2.3.1. Consecuencias jurídicas que provocó el movimiento indígena en las protestas sociales del mes de octubre del 2019

Tras el inicio de estas protestas sociales, y la negativa por parte del presidente Lenin Moreno en derogar el Decreto Ejecutivo No. 883, y frente a las violentas y vandálicas protestas sociales en el Ecuador, el Estado actuó correctamente en la toma de medidas concernientes a preservar la paz y la seguridad social, algunas de estas medidas fueron establecer el estado de excepción, movilizar a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional y la suspensión de derechos como los de libre asociación y reunión, estas medidas se tornan de igual manera en consecuencias jurídicas en el Ecuador, que a continuación se detallan:

Estado de Excepción:

Tras las graves protestas iniciadas el dos de octubre de 2019, generándose saqueos, disturbios, afectación a los bienes públicos y privados, el Presidente Lenin Moreno mediante Decreto Ejecutivo No. 884 de 3 de octubre de 2019, decretó el estado de excepción en el país. En cuanto al decreto de excepción, el jurista Florentín Meléndez, establece que son “instituciones jurídicas, las cuales funcionan como una garantía de la Constitución, pero a diferencia de las demás garantías, ésta actúa bajo la modalidad de ser una suspensión.” (Meléndez, F. 1999, pág. 34)

De igual manera dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano se encuentra la definición del estado de excepción en la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en su artículo 28: “*Los estados de excepción son la respuesta a graves amenazas de origen natural o antrópico que afectan a la seguridad pública y del Estado. El estado de excepción es un régimen de legalidad y por lo tanto no se podrán cometer arbitrariedades a pretexto de su declaración*”. (Ley de Seguridad Pública y del Estado, 2009, pág. 14)

Por lo expuesto, el presidente Lenin Moreno como primera medida a tomar tras las protestas sociales declaró el estado de Excepción a nivel nacional, de igual manera este estado, alude también a la limitación de ciertos derechos constitucionales de los que se tratará a continuación.

Movilización de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional

Efecto de la declaratoria de estado de excepción por parte del presidente Lenin Moreno Garcés, mediante Decreto Ejecutivo No. 884, se dispuso que las fuerzas Armadas y la Policía Nacional movilice a todo su contingente hacia todos los lugares donde se encuentren protestas sociales, para prevenir que se altere el orden público y prevenir acontecimientos de violencia, principalmente para garantizar la integridad física y la vida pacífica de los ciudadanos en el Ecuador.

Suspensión del derecho de asociación, reunión y limitación al derecho de la libertad de tránsito

Como medida emergente dentro del estado de excepción se suspendió el derecho de asociación y reunión, para evitar que movimientos indígenas, y demás protestantes puedan reunir a más personas para protestar en contra del Decreto Ejecutivo No. 883 y que se viabilice el precio anterior de los combustibles en el país, se prohibió las aglomeraciones en espacios públicos con el fin de evitar se vulneren derechos de los demás ciudadanos. De igual manera se limitó el derecho al libre tránsito de los ecuatorianos, traducido esto al denominado toque de queda para impedir actos vandálicos en contra de los bienes públicos y de los bienes privados.

Si bien es cierto, los derechos establecidos y garantizados en la Constitución de la República del Ecuador son inviolables, pueden ser limitados, en beneficio de la seguridad social y el orden público, así lo determina el principio de *prevalencia*, estipulado en el literal e del Artículo 4 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado.

Estas limitaciones a los derechos de los ecuatorianos, se realizan con el objetivo de resguardar la seguridad nacional y el orden social, ya que limitando el derecho de asociación, reunión y libertad de tránsito, se evitarían las aglomeraciones y tumultos enardecidos que puedan protestar y puedan poner en riesgo la seguridad nacional, sin embargo, como se pudo evidenciar en las protestas sociales de octubre de 2019, estas medidas adoptadas en el estado de excepción no fueron suficientes para controlar las manifestaciones que se desarrollaban a lo largo del país, en oposición a las medidas económicas tomadas por el presidente Lenin Moreno mediante Decreto Ejecutivo 883.

Imputación de delitos en contra de líderes indígenas

Por las medidas radicales tomadas por los movimientos indígenas como la obstaculización de las carreteras con llantas quemadas, ramas, árboles, vehículos o montículos de tierra, y principalmente por haberse tomado los pozos petroleros amazónicos evitando que el Ecuador exporte más de cien millones de dólares y por destruir las instalaciones petroleras, en contra de Jaime Vargas y Leonidas Iza se abrió un expediente en la Fiscalía General del Estado (El Universo, 2019) por el supuesto cometimiento del delito tipificado en el Art. 366 del COIP, esto es Terrorismo. Por ende, otra de las consecuencias derivadas de las protestas sociales es la imputación de delitos en contra de líderes indígenas.

Vulneración de derechos constitucionales

Las consecuencias inmediatas que causaron las protestas sociales encabezadas por los movimientos indígenas en el Ecuador, fueron las vulneraciones a los derechos de libertad de tránsito y al derecho al trabajo, causado principalmente por el accionar violento y contrario a la ley de los protestantes, quienes a través de la obstaculización de vías impedían el libre tránsito de los ecuatorianos y por consiguiente que no puedan acudir a sus lugares de trabajo y

no puedan desarrollar sus actividades laborales por el temor intenso de sufrir saqueos o retaliaciones por parte de los manifestantes.

Derogatoria del Decreto Ejecutivo No. 883

Las innumerables pérdidas económicas, causadas por los 12 días de paro nacional, afectó gravemente las finanzas del Ecuador, por ello el Gobierno Central tuvo que llamar al diálogo a los líderes de los movimientos indígenas, con ello se logró que el Decreto Ejecutivo No. 883 fuera derogado y volviendo los precios de los combustibles a los que se mantuvieron previo al decreto mencionado, este decreto No. 883 fue derogado mediante Decreto Ejecutivo No. 894 emitido por el Presidente Constitucional Lenin Moreno.

La noticia de la Derogatoria del Decreto Ejecutivo No. 883, recorrió inmediatamente al mundo, así podemos encontrar que la editorial de la mundialmente conocida BBC, el 14 de octubre de 2019 anunciaba que “Lenin Morano deroga el decreto que eliminaba el subsidio a los combustibles y se anuncia el fin de las protestas” (BBC, 2019)

En el artículo escrito por la editorial BBC, se puede encontrar el gran aporte que tuvo los diálogos y conversaciones entre el gobierno, presidido por Lenin Moreno, y representantes de los movimientos indígenas como Leonidas Iza y Jaime Vargas, bajo la mediación de representantes de la ONU y la Conferencia Episcopal Ecuatoriana. Estas conversaciones tuvieron como consecuencia la derogatoria del Decreto Ejecutivo 883 y por consiguiente el fin de las protestas sociales que pusieron en un estado de crisis a nuestro país.

2.2.3.2.El derecho al trabajo

El derecho al trabajo es un derecho fundamental reconocido a todas las personas sin ningún tipo de discriminación, en el Ecuador se establece como un derecho constitucional, así la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 33 reconoce lo siguiente:

El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 19)

Esta protección que otorga el estado ecuatoriano al derecho al trabajo, se perfecciona y fortifica con lo que determinan los tratados y convenios internacionales al respecto, así el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, determina que el derecho al trabajo comprende “el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido y aceptado, se tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1976, pág. 4)

La jurisprudencia constitucional en el Ecuador ha realizado un sinnúmero de análisis a este derecho fundamental, por ejemplo, la Corte Constitucional del Ecuador, en cuanto al derecho al trabajo.

Por lo expuesto, el derecho fundamental y reconocido en nuestro país a nivel constitucional, es fundamental para la realización de otros derechos constitucionales, es inherente a todas las personas y se constituye en un pilar fundamental para que los ecuatorianos puedan trabajar y generar recursos para poder vivir de una manera digna, su importancia radica en que, se compone en un cimiento de la supervivencia de un ciudadano y de su familia, sin trabajo una persona no podría mantener su subsistencia ni la de su familia, por ello este derecho tiene vital importancia.

2.2.3.3. Incidencia al derecho al trabajo por parte del movimiento indígena en las protestas sociales de octubre del 2019 en la ciudad de Riobamba

Las protestas sociales del mes de octubre en contra de las medidas económicas tomadas por el Presidente Lenin Moreno, mediante Decreto Ejecutivo No. 883 de fecha 1 de octubre de 2019, en donde se modificaban los precios y valores de los combustibles en el país, principalmente por la eliminación del subsidio, en donde el movimiento indígena tuvo un rol muy importante por la presión social y política al lograr que se derogue dicho decreto y a que se los tome en cuenta en las decisiones económicas, sociales y políticas del país.

Sin lugar a duda la presión realizada a través de las protestas sociales realizadas en el mes de octubre del 2019, por los movimientos indígenas en nuestro país, bajo el liderazgo del presidente de la CONAIE, el señor Jaime Vargas en compañía de Leonidas Iza, presidente del Movimiento Indígena y Campesino de Cotopaxi, tuvo los resultados esperados a nivel político y económico en el Ecuador, ya que por tales protestas se logró que los precios de los combustibles vuelvan a su precio anterior al Decreto 883, pero lo cuestionable en este caso, son los mecanismos usados por parte de los movimientos indígenas.

Es muy conocida la frase *el fin justifica los medios*, en este caso los movimientos indígenas buscaron la eliminación del decreto 883 y lo lograron, sin embargo los medios usados no son justificables, puesto que usaron en gran medida su fuerza y mecanismos violentos que claramente vulneraron derechos de los ciudadanos; obstaculizar las vías principales con árboles, vehículos, llantas quemadas y con montículos de tierra, impedían a las personas movilizarse a sus lugares de trabajo, atentando el derecho al trabajo de los ecuatorianos, quienes a través de este derecho logran percibir los ingresos necesarios para poder subsistir y mantener a sus familias.

Todos estos actos violentos se han convertido en móviles de las protestas sociales en el país y en el mundo, generalmente las personas aprovechan de la situación y el caos social que se vive dentro de las protestas, para poder expresar su malestar y que las necesidades que sienten insatisfechas sean oídas y tomadas en cuenta por el gobierno de turno, con violencia logran llamar la atención de las autoridades, y así orillan a éstas a que tomen las medidas respectivas para frenar tales actos de violencia. En el caso en estudio se pudo visibilizar actos vandálicos que lograron influenciar en el gobierno para que se derogue el Decreto Ejecutivo 883, para frenar el accionar violento de los grupos sociales y que la paz vuelva al país.

De este modo, es evidente que el derecho al trabajo se vulneró por parte de los movimientos indígenas al momento de participar en las protestas sociales del mes de octubre de 2019, concordantemente con las encuestas realizadas a personas que evidenciaron y participaron en tales hechos, donde manifestaron en su mayoría que tuvieron grandes pérdidas por no poder abrir sus negocios o por no poder acudir a los lugares donde laboraran.

Para evitar que los derechos de las personas sigan mermándose, por el accionar inescrupuloso de varias personas, entre estas algunas pertenecientes a los movimientos indígenas, se arrinconó y orilló al gobierno a que se modifiquen nuevamente los precios de los combustibles a sus precios originarios y se derogue el Decreto Ejecutivo 883.

Fue evidente el accionar de los movimientos indígenas en las protestas sociales de octubre de 2019, un accionar violento y desafiante, en donde agredían a las personas que no compartían su forma de realizar su protesta social, donde locales comerciales, tiendas y comercios cerraban sus puertas ante el intenso temor de que sus productos fueran saqueados y que esto conlleve a pérdidas significativas.

El derecho al trabajo es un derecho primordial de la soberanía ya que en conjunto con el estado conforma sectores de producción para tener una vida digna, si no existiera este derecho no

habría producción de economía y sustento en nuestro país, por lo tanto esta protesta social ocasionó grandes secuelas en el Ecuador por causa del movimiento indígena que no supo cómo maniobrar dichas protestas , al momento de exigir sobre la vulneración de los derechos que estaban siendo vulnerados por el mandato 883 , violaron otros derechos que afectaron al pueblo soberano como es el caso al derecho al trabajo que garantiza nuestra Constitución del Ecuador en el artículo 33, 325 y 326 , en el código del trabajo , también en el artículo 23 de la declaración Universal de los Derechos Humanos .

2.2.3.4.El derecho a la movilidad humana

El derecho a la movilidad humana es un derecho incluso consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, pues el artículo 13 indica que “Toda persona tiene derecho a circular libremente” (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948, p. 3), entendiéndose con ello que el texto implícitamente garantiza el derecho a la libre movilidad humana, de todos los seres humanos, sin restricción alguna. A nivel interno en nuestro país la Constitución también consagra el derecho a la libre movilidad en su artículo 416, el mismo que refiere “Propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 193), de manera concordante el artículo 66 numeral 14 ibídem señala que “El derecho a transitar libremente por el territorio nacional” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 33).

De igual manera la Ley Orgánica de Movilidad Humana en su artículo 2 señala como principio lo siguiente “Libre movilidad humana. El reconocimiento jurídico y político del ejercicio de la ciudadanía universal, implica el amparo del Estado a la movilización de cualquier persona, familia o grupo humano, con la intención de circular y permanecer en el lugar de destino de manera temporal o definitiva.” (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017,

p.4), dejando claro con ello que el Ecuador protege y garantiza este derecho tan importante para la realización personal de cada ciudadano y que además coadyuva a la ejecución de otros derechos.

Ya que, el privar de este derecho a las personas, es un grave atentado y vulneración al mismo, pues bajo ningún concepto que no esté revestido quizá de una declaratoria de emergencia o de un Estado de Excepción, situación en la que únicamente se puede restringir la movilidad humana en el país; se puede privar de este derecho de manera arbitraria. Eso fue justamente lo que ocurrió el pasado mes de octubre de 2019, en el territorio ecuatoriano, pues debido al paro nacional que se suscitó en todo el país, el gobierno nacional decreto Estado de Excepción en todo el país:

Como se mencionó con anterioridad, la declaratoria de Estado de Excepción, es una de las pocas circunstancias en las cuales se puede limitar el derecho a la libre movilidad, pero con el único fin de resguardar otros derechos constitucionales, que ponderándolos, vienen a tener mayor relevancia frente al derecho al libre tránsito, y fue justamente lo que ocurrió en el país, producto del paro nacional del mes de octubre de 2019

2.2.3.5. Incidencia al derecho a la movilidad humana por parte del movimiento indígena en las protestas sociales de octubre del 2019 en la ciudad de Riobamba

Sin lugar a duda, las protestas sociales del mes de octubre del 2019, que protagonizó el movimiento indígena, tuvieron una incidencia en el derecho a la movilidad humana, en todo el país y por ende en la ciudad de Riobamba, pues al cerrar las vías y no permitir el libre tránsito tanto de las personas, como de los vehículos, se atentó a este derecho consagrado incluso a nivel constitucional. Por lo manifestado, tuvo una incidencia negativa en el derecho a la libre

movilidad humana, ya que si bien estaban protestando en contra de medidas que consideraban afectaría negativamente a los ciudadanos, no era el camino adecuado, pues el cerrar vías, obstaculizar caminos, incluso es un delito.

Claramente dicho accionar violentó el derecho a la libre movilidad y tránsito de la mayoría de personas que se encontraban en el país, no solo nacionales, que no se les permitió dirigirse a sus trabajos, a urgencias médicas lo cual es sumamente grave, a realizar sus diversas actividades, sino también a personas extranjeras, pues debido a la conmoción social que vivió el país durante esos días, hasta se cerraron los aeropuertos, causando con ello, que las personas extranjeras que se encontraban en el país, no pudiesen abandonar el territorio ecuatoriano, lo cual fue grave, pues con aquel accionar hasta se estaban vulnerando derechos humanos, de aquellas personas.

2.2.3.6.Las restricciones a los derechos involucrados en manifestaciones y protestas

Nuestro país es reconocido en toda América Latina por el mecanismo que aplicamos al momento de protestar utilizando como base fundamental el derecho a la resistencia, el derecho a la libre expresión, el derecho a la libertad siempre y cuando no afecten otros derecho por estas razones nuestra legislación ecuatoriana ha implementado ciertas restricciones al momento de practicar dichas protestas sociales para que en un futuro no exista vulneraciones de derecho, esto nos quiere decir que debemos cumplir con las obligaciones que tipifica nuestra carta magna y así tomar en cuenta al momento de protestar que no haya otro derecho afectado .

Las restricciones a los derechos involucrados en manifestaciones y protestas han sido tratados con anterioridad, sin embargo a manera de corolario, es menester señalar nuevamente que los derechos limitados o restringidos de manera directa por parte del Estado, son el de la libertad de tránsito, el derecho de reunión y el de libre asociación, sin embargo, existen derechos que

pueden verse inmersos de manera indirecta por el accionar de los manifestantes, quienes a través de su actuar agresivo pueden violentar derechos de los demás ciudadanos, tales como el derecho a la movilización, libre tránsito, trabajo y salud.

Claramente la Comisión Interamericana y la Convención Americana de Derechos Humanos nos dan a entender que todos los derechos deben ser respetados y garantizados por el gobierno, a excepción que este derecho sobre pase su límite como es el caso de las protestas sociales del mes de octubre del 2019 donde se originaron varias vulneraciones de derechos al momento de realizar esta conmoción social. El estado se vio obligado a implementar mecanismos de defensa en contra de esta protesta como fue el estado de excepción en casi la mayoría del territorio del país y así precautelar el control, la protección de la soberanía pero esto no fue cumplido a cabalidad ya que abusaron de su poder haciendo uso de la fuerza desmedida por parte de las entidades públicas ocasionando violaciones de derecho por parte del gobierno y de los manifestantes, unas de las principales restricciones en nuestro país es la garantía de precautelar todos los derechos constitucionales que se interpongan en dichas protestas.

2.2.3.7.Obligación de respetar

En nuestro estado ecuatoriano la Constitución de la República del Ecuador es reconocida por ser neo-constitucionalista ya que cumple su parte fundamental de ser garantista en todo aspecto jurídico entre el estado y la soberanía que nos ha conocer la obligación de respetar cada y uno de los derechos que adquirimos; al momento de realizar cualquier mecanismo de protestas como nos da a conocer la Comisión Interamericana.

La obligación de respetar en nuestro Ecuador es un derecho fundamental reconocido en nuestra legislación ya que generalmente es aplicada en todo tipo de ámbito social y político, puesto que implica un deber primordial para el estado y sus entidades jurídicas de hacer cumplir con esta obligación a cabalidad y así prevenir el abuso del poder cuando exista una acción u

omisión por parte del que incumpla con esta obligación de respetar cada y uno de los derechos que adquirimos y así evitar en un futuro cualquier tipo desavenencias en nuestro estado.

Nos da a conocer en nuestra marco jurídico que la Convención Americana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos establece(Serrano, S., Vázquez, D., 2012, pág. 59, 60)que cualquier estado deberá de respetar y garantizar todos los derechos que se encuentren legalmente reconocidos en nuestra legislación como es en nuestro caso el derecho a la protesta social en su artículo 98 donde manifiesta que toda persona tiene derecho a la resistencia siempre y cuando se vea vulnerado algún derecho constitucional por parte de cualquier persona, en este punto el estado tiene la obligación de planificar una estrategia al momento que haya una vulneración de derecho que no están inversos a la protesta.

2.2.3.8.Obligación de garantizar

El Ecuador es reconocido por ser garantista de derechos en la Constitución del 2008 donde se inicia una transformación de cambio en nuestro país que hasta la actualidad se puede verificar que si se cumple con la obligación de garantizar por parte del estado ya que es un mecanismo de control donde verifican si se cumplen a cabalidad cada y uno de los derechos que están implementados en los cuerpo legales , no solamente el estado es garantista si no también la soberanía como nos explica la Comisión Interamericana.

La obligación de garantizar no sólo tiene el objetivo de mantener el disfrute del derecho, sino también el de mejorarlo y restituirlo en caso de violación. Fundamentalmente, se trata de una obligación que exige la conducta positiva del estado para asegurar la realización del derecho. La obligación de garantizar los derechos es la más compleja en términos de la conducta positiva que se requiere de los órganos estatales, porque implica una perspectiva global sobre los derechos humanos en el país. En tanto se trata de asegurar la realización de

los derechos humanos para todas y todos, se hace necesario planear, establecer metas, crear mecanismos de control, entre otras actividades.

Para cumplir con la obligación de garantizar (Lanza, 2019, pág. 81) los derechos de los ciudadanos por parte del Estado ecuatoriano, se deberá efectuar un cúmulo de actividades, acciones o deberes, mediante las cuales el estado ecuatoriano propenda la realización de todos los derechos consagrados en la Constitución , Tratados y Convenios Internacionales, en el caso de los derechos a la asociación, reunión y libre tránsito son garantizados efectivamente, sin embargo existen limitaciones a los mismos, en el momento de que se altere el orden social o la seguridad nacional, siendo este el caso, el presidente de la república mediante Decreto de Estado de Excepción podrá limitarlos.

2.2.3.9.Regulación del derecho a la protesta

Si bien es cierto, no existe una regulación como tal al derecho a la protesta y determinada de manera expresa en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, sin embargo existen derechos constitucionales y reconocidos en tratados y convenios internacionales que garantizan que los ciudadanos en ejercicio de sus derechos a la resistencia y a la libertad de expresión, puedan manifestar sus inconformidades en cuanto a las acciones u omisiones que afecten sus derechos e intereses por parte del Gobierno.

Esta suerte de regulación, se encuentra establecida en la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 98 que manifiesta que toda persona tiene el derecho a la resistencia siempre y cuando vean afectado algún derecho constitucional frente alguna acción u omisión por parte del estado o la soberanía, con este derecho se puede originar protestas sociales, pero como manifiesta nuestra Constitución del Ecuador y los demás tratados internacionales al momento de protestar tienen que tomar muy en cuenta que no deben quebrantar otro derecho.

2.2.3.10. Es legítima la criminalización de la protesta social

En el Ecuador, el común denominador, ante los cambios por parte de los gobiernos de turno, que alteren la cotidianidad de los ecuatorianos, ha sido las protestas sociales, como el medio más óptimo para lograr que se escuche la voz del pueblo y sus necesidades sean satisfechas, sin embargo, a pesar de la protección y garantía constitucional del derecho a la resistencia y libertad de expresión, se ha usado al derecho penal con mucha frecuencia para poder limitar estos derechos a través de procesos penales, e imponiendo penas privativas de libertad a los ciudadanos que a través de las protestas sociales, solicitan cambios y decisiones que beneficien a la sociedad, a esta situación se la conoce como criminalización de la protesta social.

Es así que, en las protestas sociales del mes de octubre de 2019, si es legítima la criminalización de la protesta social porque al momento de participar en estas manifestaciones no miden la proporcionalidad de la fuerza que van aplicar al momento de interactuar en dichas protestas por defender un derecho que está en vulneración se afecta otro derecho, a diferencia de una protesta pacífica que es todo lo contrario de una protesta social como manifiesta el tratadista Eduardo Berton.

2.2.3.11. Análisis de las agresiones en el ámbito de las protestas sociales

En las protestas sociales del mes de octubre del 2019 se pudo verificar que existieron diferentes tipos de agresiones en contra del estado y la soberanía convirtiendo en actos de violencia por parte de los manifestantes que se movilizaban de un lugar a otro pidiendo justicia, pero no solamente pedían justicia si no también realizaban actos vandálicos en contra de las propiedades públicas y privadas siendo así que mientras más daños hacían al Ecuador tenían el idealismo que el gobierno iba a ceder a sus pretensiones, con estas agresiones que realizaban los manifestantes era el punto clave para que las protestas se vayan desarrollando y así se movilicen libremente.

El accionar violento y hasta cierto punto irracional, por parte de algunas personas que supuestamente en ejercicio de su derecho a la resistencia y libertad de expresión, se considera un tópico de todas las protestas sociales en el Ecuador y en el mundo, y considerarse también como el camino más fácil para orientar al gobierno a tomar decisiones acordes a las necesidades del pueblo, sin embargo, hilando finamente se puede determinar que el accionar violento conlleva más violencia y por ende el menoscabo de derechos de terceros, tales como la propiedad, la integridad física, el derecho al libre tránsito y el derecho al trabajo.

Accionar que sin lugar a duda, obtuvo su cometido, que se derogue el Decreto Ejecutivo 883, pero con pérdidas incalculables a nivel económico y financiero, con propiedad pública y privada destruida, que conlleva a un declive financiero en el país, así que, pese a que la violencia y las agresiones pueden tornarse en el camino más fácil hacia un cambio social, conlleva un sinnúmero de consecuencias negativas para el país y la sociedad.

2.2.3.12. Que debe hacer el Ecuador frente a estas protestas violentas protagonizadas por el movimiento indígena.

El estado ecuatoriano representado por el gobierno central, y en ejercicio de las funciones encomendadas por el pueblo como mandante, debe enfrentar y lidiar con las protestas o manifestaciones tanto pacíficas, como en su gran mayoría violentas, a través de mecanismos óptimos que garanticen el ejercicio pleno de los derechos constitucionales de los ecuatorianos, en concordancia con las decisiones o acciones que tome el gobierno para beneficio de los ciudadanos.

Como se ha evidenciado en nuestro país, el principal rol que toma el estado ante las protestas sociales, es el fenómeno de la criminalización de las protestas, iniciando procesos de carácter

penal en contra de los manifestantes y concordantemente imponiendo penas, que generen una especie de limitante y freno a que los demás ciudadanos emprendan manifestaciones y protestas sociales al sentirse inconformes con las decisiones tomadas por el gobierno.

Sin embargo, el camino más fácil y acorde a un estado garantista de derechos, y como ha evidenciado el conflicto entre organizaciones sociales, movimientos indígenas en contra del gobierno nacional, en las protestas sociales del mes de octubre de 2019, ha sido el *diálogo*, conversaciones entre todos los actores de la sociedad ecuatoriana, con el objetivo de buscar el bien común, una solución pacífica que permita frenar los disturbios, actos de vandalismo, violencia causada por los manifestantes, una solución viable y que permite conseguir resultados óptimos.

Otra de las opciones que puede tener el estado es, aplicar diferentes ideales al momento de aprobar algún beneficio para el pueblo soberano como es en este caso el mayor representante de la República del Ecuador que es el presidente que tiene la obligación de llamar a consulta popular art 147 Núm. 14 de la Constitución del Ecuador si este ente jurídico aplicara este artículo se evitaría de muchos acontecimientos que se ocasionarían en un futuro puesto que si realizan esta consulta popular se llegaría a obtener mejores resultados ya que la soberanía estaría de acuerdo cuando se vaya aprobar dichos beneficios.

También antes que se ocasionen dichas protestas el estado deberá realizar diálogos de paz con las personas que estén liderando las manifestaciones, en este sentido se podrá aplicar la mediación entre la soberanía y el estado para llegar a un acuerdo que favorezca a las partes intervinientes.

2.2.3.13. Casos prácticos obtenidos por fichas hemerográficas en la ciudad de Riobamba

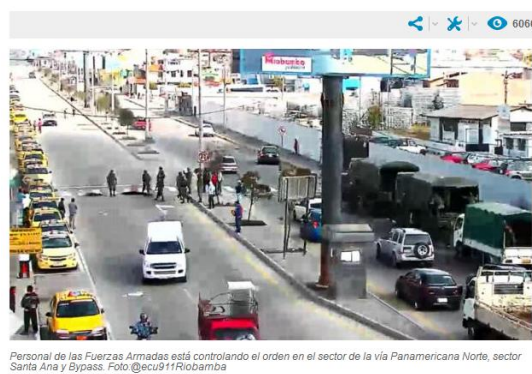
Tabla 2 Primera ficha hemerográfica

Autora:	Cristina Márquez	Lugar donde se edita:	Quito, Pichincha, Ecuador.
Título del Artículo:	“Vías de Chimborazo continúan cerradas por transportistas e indígenas”	Fecha:	04/10/2019
En:	Diario el Comercio		
Resumen del Contenido Análisis: De la noticia referida, se colige que el movimiento indígena, tomó medidas drásticas como el cierre de vías, con el objetivo de presionar al gobierno y que derogue el decreto mediante el cual retiraba el subsidio a los combustibles, dejando por sentado que las acciones que realizó el sector indígena no fueron las correctas ni mucho menos legales, ya que incluso incurrieron en acciones vandálicas que están penadas por la ley.			
Fuente: Diario el Comercio/ https://www.elcomercio.com/actualidad/chimborazo-vias-cerradas-continua-paro.html			

Autora: Mayra Alejandra Marín Cují

Fuente: <https://www.elcomercio.com/actualidad/chimborazo-vias-cerradas-continua-paro.html>

Gráfico 1 Primera ficha hemerográfica
Vías de Chimborazo continúan cerradas por transportistas e indígenas



Análisis:

En la ciudad de Riobamba se observó durante los días del paro nacional las consecuencias que dejó el movimiento indígena en estas protestas, donde se pudo obtener información precisa mediante fichas hemerográficas que nos proporcionó el diario El Comercio sobre la paralización de vías.

Según nuestra legislación ecuatoriana manifiesta sobre el derecho a la movilidad humana en su artículo 40, 392, 66 núm. 14 en nuestra carta magna, en la Ley Orgánica de Movilidad Humana en su artículo 2 núm. 8 y en el Tratado Internacional de los Derechos Humanos en su artículo 13 todas estas normas dan a conocer sobre el derecho a la libre circulación y residencia. El movimiento indígena no actuó de forma precisa ya que vulneraron derechos precautelados por nuestra legislación y tratados internacionales, al momento de protestar primero vulneraron el derecho a la protesta y después los demás derechos constitucionales pero nuestro enfoque de estudio es la vulneración del derecho a la movilidad humana, todo esto se ocasionó porque no limitaron el poder de su fuerza al momento de protestar por defender los derechos que estaban siendo vulnerados por el decreto 883 no se fijaron que están vulnerando otros derechos por el cual estaban infringiendo normas legales como son el convenio de la OIT en su artículo 3 núm.2 y en la Declaración de Derechos Humanos sobre el derecho a la libre determinación que nos dice que pueden expresar su determinación siempre y cuando respeten los derechos de las demás personas, también este derecho está en nuestra Constitución en su artículo 57 núm. 10 que manifiesta lo mismo, en el presente caso que damos a conocer en nuestra investigación es sobre la actuación del movimiento indígena cuando realizaron la paralización de vías en la ciudad de Riobamba y su incidencia en el derecho antes mencionado .

Relato de la situación:

El diario comercio indica que el paro de transportistas continúa la mañana de hoy, viernes 4 de octubre del 2019, con cierres viales. Llantas encendidas, piedras, árboles y vehículos obstaculizan el paso por tres vías que conectan a Riobamba con Cuenca, Guaranda y Macas, en Chimborazo. Dirigentes del Movimiento Indígena de Chimborazo informaron ayer, jueves 3 de octubre del 2019, que se suman al paro nacional y que permanecerán apostados en las vías hasta que el Gobierno Nacional anuncie la derogatoria al alza de los combustibles y a las reformas laborales anunciadas la noche del martes pasado. Militantes de ese movimiento se sumaron a los transportistas para cerrar el paso en Gatazo, El Lirio, Columbe, Palmira, Sablog y Multitud, en la vía Panamericana Sur. En la vía Riobamba - Guaranda el paso está cerrado en San Juan, y en la vía Riobamba - Macas, el paso está cerrado en Cecel Grande, Flores y El Socavón. Hasta esos sitios también se desplazaron agentes de la Policía Nacional. "Estamos por toda la provincia, en las parroquias y comunidades. Estas medidas nosotros ya las teníamos previstas incluso antes del paro de transportistas, pero adelantamos la ejecución por el anuncio del Gobierno. Ya hemos dialogado dos años, ahora queremos respuestas", dijo el presidente de la Confederación del Movimiento Indígena de Chimborazo. En las calles de Riobamba también hay grupos de manifestantes. Dirigentes de algunos gremios como el Frente Único de Trabajadores, la Unión Nacional de Educadores, la Federación de Estudiantes Universitarios, colectivos de mujeres, entre otros, realizaron una convocatoria a un plantón que se cumplirá a las 17:00 en la Plaza Pública Eloy Alfaro. (Marquez, El comercio, 2019)

Tabla 3 Segunda ficha hemerográfica

Autor:	Diario Regional Independiente Los Andes	Lugar donde se edita:	Riobamba, Chimborazo, Ecuador.
---------------	--	------------------------------	-----------------------------------

Título del Artículo:	“Continúan las marchas por el paro en Riobamba”	Fecha:	13/10/2019
En:	Diario Regional Independiente Los Andes		
Resumen del Contenido:	De la noticia indicada, se evidencia, que el sector indígena protagonizó marchas en rechazo a las medidas económicas adoptadas por el Presidente de la República, lo cual, si se lo realizaba en el marco constitucional del derecho a la protesta, hubiese estado bien y sobre todo hubiese sido legal, sin embargo, dichas marchas se salieron de control del sector indígena, pues terminaron siendo marchas vandálicas que atentaron a derechos constitucionales como a la libre movilidad, a la restricción de servicios básicos entre otras acciones, que ocasionaron que el país colapse e incluso entre en Estado de Excepción.		

Autora: Mayra Alejandra Marín Cují

Fuente: Diario Regional Independiente Los Andes

Gráfico 2 Segunda ficha hemerográfica



Tabla 4 Tercera ficha hemerográfica

Autora: Cristina Márquez	Lugar donde se edita: Quito, Pichincha, Ecuador.
Título del Artículo: “Manifestantes se tomaron la Gobernación de Chimborazo”	Fecha: 08/10/2019
En: Diario el Comercio	
Resumen del Contenido: De esta noticia se evidencia, que el paro nacional de octubre de 2019, liderado por movimientos indígenas, atento a derechos consagrados a nivel constitucional, pues incluso llegaron a atentar bienes públicos, lo cual incluso es penado por la ley, dichas acciones le ocasionaron un gran daño al país, a nivel social, político y sobre todo económico	
Fuente: Diario el Comercio, https://www.elcomercio.com/actualidad/manifestantes-toma-gobernacion-chimborazo-protestas.html	

Autora: Mayra Alejandra Marín Cují

Fuente: [https://www.elcomercio.com/actualidad/manifestantes-toma-gobernacion-chimborazo protestas.html](https://www.elcomercio.com/actualidad/manifestantes-toma-gobernacion-chimborazo-protestas.html)

Gráfico 3 Tercera ficha hemerográfica



Análisis:

En la ciudad de Riobamba se observó durante los días del paro nacional las consecuencias que dejó el movimiento indígena en estas protestas, donde se pudo obtener información precisa mediante fichas hemerográficas que proporcionó el diario El Comercio sobre la paralización de actividades laborales.

Según nuestra legislación ecuatoriana manifiesta sobre el derecho al trabajo que es un derecho primordial de la soberanía ya que en conjunto con el estado conforma sectores de producción para tener una vida digna, si no existiera este derecho no habría producción de economía y sustento en nuestro país, por lo tanto esta protesta social ocasionó grandes secuelas en el Ecuador por causa del movimiento indígena que no supo cómo maniobrar dichas protestas, al momento de exigir sobre la vulneración de los derechos que estaban siendo vulnerados por el mandato 883, violaron otros derechos que afectaron al pueblo soberano como es el caso al derecho al trabajo que garantiza nuestra Constitución del Ecuador en el artículo 33, 325 y 326, en el Código del Trabajo, también en el artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y sobre todo en la Organización Internacional de Trabajo que basadas a todas estas normas este derecho ninguna persona puede vulnerar dichos derechos

Como es el derecho al trabajo si no hay trabajo no hay estabilidad económica para las personas como se pudo evidenciar en la ciudad de Riobamba por los acontecimientos realizados por personas indígenas que exigían a la fuerza cerrar sus locales comerciales y si no acataban la orden procedían a realizar actos de violencia como era robos saqueos y daños a la propiedad como es el caso:

Relato de la situación.

El movimiento comercial en el centro de Riobamba permanece totalmente paralizado hoy, sábado 5 de octubre del 2019. Tiendas de abastos, boutiques, mercados y otros negocios permanecen cerrados al público por temor a saqueos. Dorian Jara, director de servicios municipales de Riobamba, pidió comprensión a los usuarios. “Hemos resuelto cerrar todos los mercados por la seguridad de los comerciantes y de los compradores, tememos saqueos y robos”, dijo Jara. El Mercado Mayorista, situado al sur de Riobamba funcionó durante las primeras horas de la mañana, sin embargo se reportaron saqueos en la puerta posterior y se cerró cerca de las 10:00. Al momento ese sitio permanece cercado por manifestantes que también cerraron el paso en el ingreso a la vía a Macas. En el centro de la ciudad también hay temor. “Cuando supimos que los indígenas estaban avanzando a la ciudad sentimos pánico, nos tocó cerrar todo y recoger las cosas de valor. Este paro está afectando seriamente a nuestra economía”, dijo Maribel Santos, propietaria de un negocio. Cientos de militantes del Movimiento Indígena de Chimborazo caminan desde los cantones del sur de la provincia hasta el centro de Riobamba. Ellos se concentrarán en la Gobernación de Chimborazo. (Marquez, 2019)

Tabla 5 Cuarta ficha hemerográfica

Autora:	Cristina Márquez	Lugar donde se edita:	Quito, Pichincha, Ecuador.
----------------	------------------	------------------------------	----------------------------

Título del Artículo:	“Locales comerciales y mercados de Riobamba permanecen cerrados por temor a saqueos”	Fecha:	05/10/2019
En:	Diario el Comercio		
Resumen del Contenido:			
<p>Esta noticia, revela la realidad que vivió el sector comercial y económico del país, producto del paro nacional, que paralizó en su totalidad al país, determinándose con ello, que las acciones ejecutadas por el movimiento indígena no fueron las correctas y adecuadas, pues el daño ocasionado al país, lo afecto a nivel económico, sector que ya estaba golpeado y que con dicho paro lo único que provoco, es agravar más la situación económica que atravesaba el país.</p>			
Fuente: Diario el Comercio/ https://www.elcomercio.com/actualidad/locales-comerciales-mercados-riobamba-permanecen.html			

Autora: Mayra Alejandra Marín Cují

Fuente: <https://www.elcomercio.com/actualidad/locales-comerciales-mercados-riobamba-permanecen.html>

Gráfico 4 Cuarta ficha hemerográfica

EL COMERCIO

ACTUALIDAD TENDENCIAS DEPORTES DATA OPINIÓN MULTIMEDIA BLOG

moderna Moderna recibe mayor financiamiento en EE.UU. para...
Militares y policías recorren playas de Ecuador; personas...
Unicef dice que el cierre de escuelas por el covid-19...

Actualidad - POLITICA
5 de octubre de 2019 14:04

Locales comerciales y mercados de Riobamba permanecen cerrados por temor a saqueos

ÚLTIMA HORA

- 15:55 Se cumplen 20 años de la caída del gobierno de Jefferson
- 13:50 Moderna recibe el primer lote de vacunas contra el COVID-19
- 15:37 Militares y policías recorren playas de Ecuador; personas...
- 13:40 Los clubes de la LigaPro en resolución de...

VE

PRUEBAS RÁPIDA COVID-19

Marco HUANEGUA

Regimen Sanitario 9710-DME-0020



Manifestantes del movimiento indígena de Chimborazo ingresaron hasta el centro histórico de Riobamba. En los alrededores de la Gobernación de Chimborazo gritan consignas y exigen la renuncia de la gobernadora Luisa Loza. Foto: Cristina Márquez/El Comercio.

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

3.1. Métodos:

3.1.1. Método Inductivo

A través del método inductivo se estudió de lo particular a lo general sobre el movimiento indígena en las protestas sociales del mes de octubre del 2019 y su incidencia al derecho al trabajo y movilidad humana.

3.1.2. Método Analítico

Con este método analítico se realizó un análisis jurídico, crítico y doctrinario de los aspectos que usaron el movimiento indígena en las protestas sociales.

3.1.3. Método Descriptivo

Con este método se describió como intervino el movimiento indígena en las protestas sociales y la incidencia al derecho al trabajo y movilidad humana.

3.2. Enfoque de la Investigación

La investigación asumió un enfoque **CUALITATIVO**, porque siguió un procedimiento para establecer cualidades y características del objeto de estudio en el cual describiré el procedimiento que utilizaron los indígenas en la ciudad Riobamba y sus consecuencias jurídicas del derecho al trabajo y movilidad humana.

3.3. Tipo de la investigación

Por las características y los objetivos que se alcanzaron, el tipo de investigación a utilizar a la presente investigación sobre el movimiento indígena en las protestas sociales en la incidencia al derecho al trabajo y movilidad humana en la ciudad de Riobamba se pretende alcanzar que la investigación es la siguiente:

Bibliográfica. - Se realizó un estudio minucioso de todas las noticias y documentos físicos y digitales que se refieran a la temática.

Documental. - Se realizó un análisis en los libros de la biblioteca de la UNACH que hablen sobre la temática.

De campo. - La aplicación de los instrumentos de investigación se realizó en el centro de la ciudad de Riobamba.

Descriptiva. - Se describió si el movimiento indígena en las protestas sociales de octubre del 2019 vulneró el derecho al trabajo y movilidad humana de la ciudad de Riobamba.

3.4. Diseño de la investigación

El diseño de la investigación es no experimental, dada la naturaleza y las características del problema investigado, ya que se lo estudió en contexto, sin la manipulación de sus variables.

3.5. Unidad de análisis

La unidad de análisis se ubica en la ciudad de Riobamba en donde se estudiará el movimiento indígena en las protestas sociales específicamente en los lugares donde se ocasionó las protestas sociales que es el la alcaldía y la gobernación.

3.6. Población

La población que intervendrá en la presente investigación está conformada por actores o partícipes de las protestas sociales ocurridas en el mes de octubre de 2019 en la ciudad de Riobamba, tanto autoridades, como manifestantes y miembros de la Policía Nacional.

Tabla 6 Población

POBLACIÓN	NÚMERO
Alcalde de la ciudad de Riobamba	1
Gobernadora de la provincia de Chimborazo	1
Líderes Indígenas	10
Miembros de la Policía Nacional	10
Personas que intervinieron en el paro nacional	20
TOTAL	42

Autora: Mayra Alejandra Marín Cují

Fuente: Consulta personal y detallada

3.7. Tamaño de muestra

En vista de que la población no supera las 100 personas, en el presente trabajo investigativo no se aplicó el muestreo.

3.8. Técnicas de recolección de datos

Fichaje: estudio y revisión de fuentes de noticias a través de fichas hemerográficas.

Encuesta: La técnica aplicada fue la encuesta a 42 personas que presenciaron las manifestaciones del mes de octubre del 2019 en la ciudad de Riobamba como es a los 10 líderes del movimiento indígena, el alcalde, gobernadora y a la policía nacional.

3.9. Instrumentos de investigación

- Fichas hemerográficas
- Guía de encuesta

3.10. Técnicas de análisis e interpretación de la información

Una vez recolectada la información obtenida a través de la aplicación de la guía de encuesta, se la organizó, revisó y preparó para el análisis y discusión correspondiente. Se empleó el paquete informático contable de Excel a través de gráficas de barras. De esta manera se pudo contrastar la información obtenida con el contenido teórico en la presente investigación, generando una respuesta al problema planteado y a los objetivos, a través de las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este capítulo se procesará la información y datos obtenidos a través de las encuestas realizadas a los actores y partícipes directos de las protestas sociales llevadas a cabo entre los días del 2 al 13 de octubre de 2019.

Pregunta No.1

¿Usted participó en las protestas sociales del año 2019?

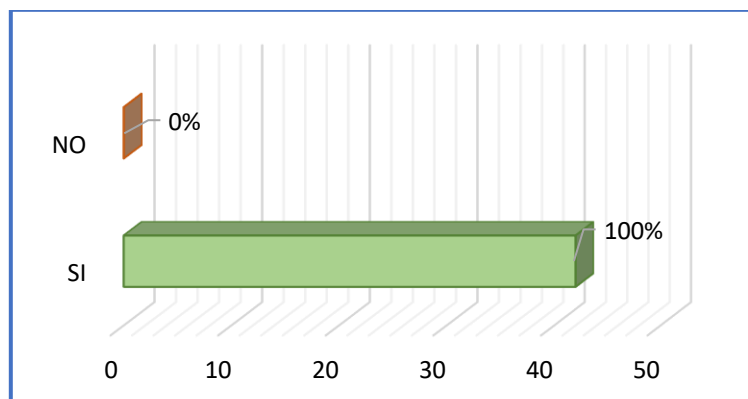
Tabla 7 Participación en las protestas sociales del año 2019

	Frecuencia	Porcentaje
Si	42	100%
No	0	0%
Total	42	100%

Fuente: Encuestas realizadas a los partícipes de las protestas sociales de octubre de 2019

Autora: Mayra Alejandra Marín Cují

Gráfico 5 Participación en las protestas sociales del año 2019



Fuente: Encuestas realizadas a los partícipes de las protestas sociales de octubre de 2019

Autora: Mayra Alejandra Marín Cují

Interpretación de los Resultados:

De los 42 encuestados, la totalidad de la población involucrada han señalado que participaron en las protestas sociales llevadas a cabo entre los días del 2 al 13 de octubre del 2019, como consecuencia de la inconformidad con el Decreto Ejecutivo No. 883 en el que se modificaban los precios de los combustibles, eliminando los subsidios por parte del Estado Ecuatoriano, con el supuesto fin de salvaguardar los intereses del país y de precautelar el buen uso de los combustibles evitando el contrabando de los mismos.

Discusión de Resultados:

De la población encuestada se desprende que, la totalidad de ella participó de las protestas sociales llevadas a cabo entre los días del 2 al 13 de octubre del 2019, sin embargo, no todas las personas involucradas en dichas protestas participaron de manera contraria a las modificaciones en los precios de los combustibles, establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 883, ya que tanto el Alcalde de Riobamba como la Gobernadora de la Provincia, como autoridades públicas debían participar de manera imparcial, tratando de calmar los ánimos en las protestas sociales, en el caso de la Policía Nacional, con su deber de servir y proteger debían obligatoriamente participar en las protestas para poder contralar el orden social.

Sin embargo, quienes si se protagonizaron las protestas sociales fueron líderes indígenas y demás acompañantes, quienes se vieron afectados directamente por la subida al precio de los combustibles, pues de esta manera perjudicaban las labores económicas a las que se dedicaban, que en su mayoría se centra en el expendio de productos agrícolas. Estas protestas sociales, convocaron a sectores sociales y políticos de nuestro entorno, tanto de quienes se encontraban a favor, en contra y de quienes se encontraban en un punto medio e imparcial.

Pregunta No. 2

¿Considera usted que el movimiento indígena excedió sus fuerzas en las manifestaciones del mes de octubre del 2019?

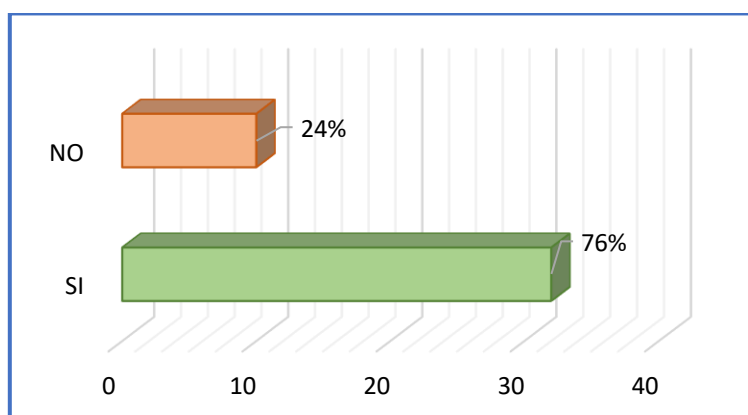
Tabla 8 Exceso de fuerza por parte del movimiento indígena en las protestas sociales del año 2019

	Frecuencia	Porcentaje
Si	32	76%
No	10	24%
Total	42	100%

Fuente: Encuestas realizadas a los partícipes de las protestas sociales de octubre de 2019

Autora: Mayra Alejandra Marín Cují

Gráfico 6 Exceso de fuerza por parte del movimiento indígena en las protestas sociales del año 2019



Fuente: Encuestas realizadas a los partícipes de las protestas sociales de octubre de 2019

Autora: Mayra Alejandra Marín Cují

Interpretación de los Resultados:

De los 42 encuestados, 32 de ellos, quienes equivalen al 76% de la población encuestada han manifestado que si consideran que el movimiento indígena excedió sus fuerzas en las manifestaciones del mes de octubre del 2019; mientras que, por otro lado, 10 de ellos quienes equivalen al 24% de la población encuestada han manifestado que no consideran que el movimiento indígena excedió sus fuerzas en las manifestaciones del mes de octubre del 2019, en contra del Decreto Ejecutivo No. 883 en el que se modificaban los precios de los combustibles, eliminando los subsidios por parte del Estado Ecuatoriano, con el supuesto fin de salvaguardar los intereses del país y de precautelar el buen uso de los combustibles evitando el contrabando de los mismos.

Discusión de Resultados:

De la población encuestada se desprende que su gran mayoría, tres cuartas partes de la población han señalado que, el movimiento indígena excedió sus fuerzas en las manifestaciones del mes de octubre del 2019, en donde reclamaban el alza de los precios de los combustibles y la eliminación del subsidio a los mismos, mediante el Decreto Ejecutivo No. 883, consideran que excedieron sus fuerzas principalmente porque paralizaron el tránsito a nivel local y a nivel nacional, a través de la quema de llantas, obstaculización de las vías con árboles y montículos de tierra, y en algunos sectores de Riobamba fueron violentos con las personas que no compartían sus ideales de protesta y rechazaban tales actos, finalmente porque mediante la fuerza tomaron las instalaciones de la Gobernación de Chimborazo, sin importar el resguardo policial que dicha entidad mantenía.

Pregunta No. 3

¿Cree usted que el movimiento indígena al momento de intervenir en las protestas sociales afecto al sector laboral?

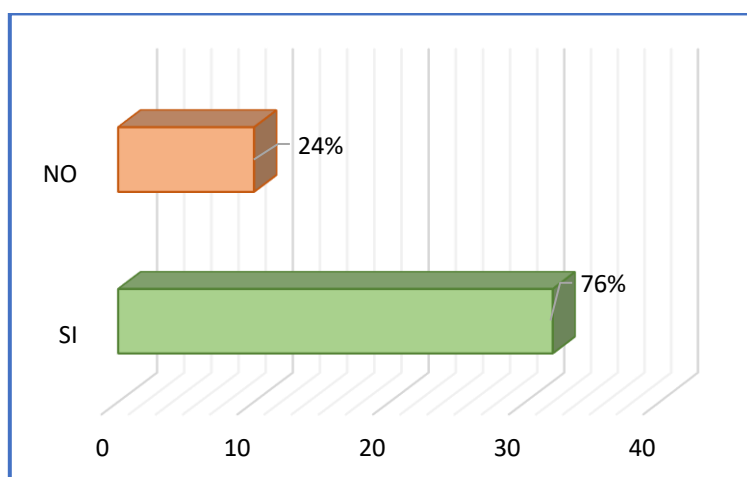
Tabla 9 Afectación del sector laboral por parte del movimiento indígena en las protestas sociales

	Frecuencia	Porcentaje
Si	32	76%
No	10	24%
Total	42	100%

Fuente: Encuestas realizadas a los partícipes de las protestas sociales de octubre de 2019

Autora: Mayra Alejandra Marín Cují

Gráfico 7 Afectación del sector laboral por parte del movimiento indígena en las protestas sociales



Fuente: Encuestas realizadas a los partícipes de las protestas sociales de octubre de 2019

Autora: Mayra Alejandra Marín Cují

Interpretación de los Resultados:

De los 42 encuestados, 32 de ellos, quienes equivalen al 76% de la población encuestada han manifestado que el movimiento indígena al momento de intervenir en las protestas sociales del mes de octubre de 2019 afectó al sector laboral; mientras que, por otro lado, 10 de ellos quienes equivalen al 24% de la población encuestada han manifestado que el movimiento indígena al momento de intervenir en las protestas sociales del mes de octubre de 2019 no afectó al sector laboral.

Discusión de Resultados:

De la población encuestada se desprende que su gran mayoría, tres cuartas partes de la población han señalado que el movimiento indígena al momento de intervenir en las protestas sociales del mes de octubre de 2019 en contra de las medidas económicas tomadas por el Presidente Lenin Moreno, mediante Decreto Ejecutivo No. 883, afectaron gravemente al sector laboral de la ciudad de Riobamba y del país, y esto principalmente por el temor de los comerciantes, vendedores y oficinistas en el sector centro de Riobamba a que su propiedad o locales comerciales fuesen saqueados o fueran violentados, razón por la cual obligatoriamente debían cerrar las puertas de sus locales donde prestan productos o servicios a la colectividad riobambeña. Esto afectó tanto a comerciantes como a los consumidores, a los primeros al no poder expender sus productos o prestar sus servicios generando grandes pérdidas económicas y a los segundos con un desabastecimiento de productos para poder llevar su vida cotidiana con normalidad.

Pregunta No. 4

¿Cree usted que el movimiento indígena al momento de intervenir en estas protestas sociales afecto a los sectores de producción?

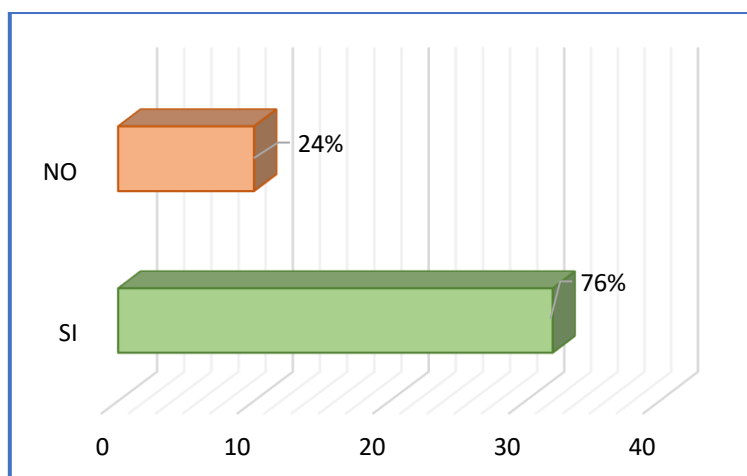
Tabla 10 Afectación a los sectores de producción por parte del movimiento indígena en las protestas sociales

	Frecuencia	Porcentaje
Si	32	76%
No	10	24%
Total	42	100%

Fuente: Encuestas realizadas a los partícipes de las protestas sociales de octubre de 2019

Autora: Mayra Alejandra Marín Cují

Gráfico 8 Afectación a los sectores de producción por parte del movimiento indígena en las protestas sociales



Fuente: Encuestas realizadas a los partícipes de las protestas sociales de octubre de 2019

Autora: Mayra Alejandra Marín Cují

Interpretación de los Resultados:

De los 42 encuestados, 32 de ellos, quienes equivalen al 76% de la población encuestada han manifestado que el movimiento indígena al momento de intervenir en las protestas sociales del mes de octubre de 2019 afectaron a los sectores de producción; mientras que, por otro lado, 10 de ellos quienes equivalen al 24% de la población encuestada han manifestado que el movimiento indígena al momento de intervenir en las protestas sociales del mes de octubre de 2019 no afectaron a los sectores de la producción.

Discusión de Resultados:

De la población encuestada se desprende que, la gran mayoría creen que, el movimiento indígena al momento de intervenir en las protestas sociales del mes de octubre de 2019 en contra de las medidas económicas tomadas por el Presidente Lenin Moreno, mediante Decreto Ejecutivo No. 883, afectaron gravemente los sectores de producción de la ciudad de Riobamba y de la provincia de Chimborazo, principalmente porque el cierre de vías fue el común denominador en toda la provincia y en el cantón Riobamba, por ende las personas no pudieron acudir a sus lugares de trabajo y las pocas personas que podían hacerlo y desarrollar sus actividades económicas con normalidad, no podrían distribuir sus productos o materia prima, por el temor de que los manifestantes pudieran sustraer esa producción o porque las vías de todo el país se encontraban cerradas impidiendo el paso y la distribución de productos o materia prima a nivel nacional.

Cabe acotar que, las personas que no consideran que hubo afectación directa a los sectores de producción, fueron los líderes indígenas, y que consideran como normal su actuación, por otro lado, los demás partícipes de las protestas sociales de octubre de 2019, como policías, autoridades, entre otros, consideran que fue algo excesiva la forma en la que los movimientos indígenas actuaron en las protestas mencionadas.

Pregunta No. 5

¿Considera usted que el movimiento indígena vulneró el derecho al trabajo?

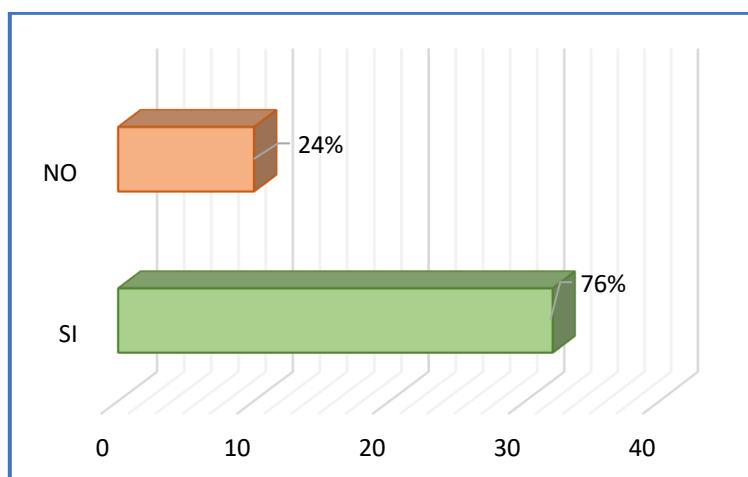
Tabla 11 Vulneración al derecho al trabajo por parte del movimiento indígena en las protestas sociales

	Frecuencia	Porcentaje
Si	32	76%
No	10	24%
Total	42	100%

Fuente: Encuestas realizadas a los partícipes de las protestas sociales de octubre de 2019

Autora: Mayra Alejandra Marín Cují

Gráfico 9 Vulneración al derecho al trabajo por parte del movimiento indígena en las protestas sociales



Fuente: Encuestas realizadas a los partícipes de las protestas sociales de octubre de 2019

Autora: Mayra Alejandra Marín Cují

Interpretación de los Resultados:

De los 42 encuestados, 32 de ellos, quienes equivalen al 76% de la población encuestada consideran que, el movimiento indígena vulneró el derecho al trabajo en las protestas sociales del mes de octubre de 2019; mientras que, por otro lado, 10 de ellos quienes equivalen al 24% de la población encuestada no consideran que, el movimiento indígena vulneró el derecho al trabajo en las protestas sociales del mes de octubre de 2019.

Discusión de Resultados:

Gran parte de la población encuestada, consideran que el movimiento indígena vulneró el derecho al trabajo en las protestas sociales del mes de octubre de 2019, en contra de las medidas económicas tomadas por el Presidente Lenin Moreno, mediante Decreto Ejecutivo No. 883, ya que por dichas protestas sociales muchos sectores de producción, trabajadores de los sectores económicos del país, comerciantes y profesionales no pudieron realizar sus actividades laborales y económicas con normalidad, debido al temor de recibir agresiones o ser víctimas de represalias por no unirse a las protestas sociales, como sucedió en la ciudad de Riobamba, donde obligaban a comerciantes, tiendas y demás locales comerciales a cerrar y no atender al público, otra razón por la cual se considera vulnerado el derecho al trabajo es por la obstaculización de vías ya que los trabajadores no podían acudir a sus lugares de trabajo a cumplir con sus funciones con absoluta normalidad.

Pregunta No. 6

¿Cree usted que el movimiento indígena al momento de intervenir en las protestas sociales afecto la libre circulación de las personas?

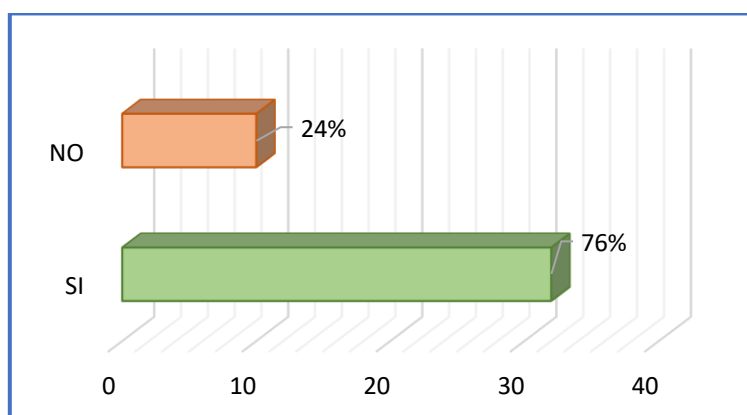
Tabla 12 Afectación a la libre circulación por parte del movimiento indígena en las protestas sociales

	Frecuencia	Porcentaje
Si	32	76%
No	10	24%
Total	42	100%

Fuente: Encuestas realizadas a los partícipes de las protestas sociales de octubre de 2019

Autora: Mayra Alejandra Marín Cují

Gráfico 10 Afectación a la libre circulación por parte del movimiento indígena en las protestas sociales



Fuente: Encuestas realizadas a los partícipes de las protestas sociales de octubre de 2019

Autora: Mayra Alejandra Marín Cují

Interpretación de los Resultados:

De los 42 encuestados, 32 de ellos, quienes equivalen al 76% de la población encuestada creen que, el movimiento indígena al momento de intervenir en las protestas sociales del mes de octubre de 2019 afectaron la libre circulación de las personas en la ciudad de Riobamba; mientras que, por otro lado, 10 de ellos quienes equivalen al 24% de la población encuestada no creen que, el movimiento indígena al momento de intervenir en las protestas sociales del mes de octubre de 2019 afectaron la libre circulación de las personas en la ciudad de Riobamba.

Discusión de Resultados:

La mayor parte de la población encuestada creen que, el movimiento indígena al momento de intervenir en las protestas sociales del mes de octubre de 2019, en contra de las medidas económicas tomadas por el Presidente Lenin Moreno, mediante Decreto Ejecutivo No. 883 afectaron la libre circulación de las personas en la ciudad de Riobamba, ya que el mecanismo principal de protesta fue el cierre de vías y calles en toda la ciudad de Riobamba y en las vías interparroquiales e intercantonales de la provincia de Chimborazo, impidiendo el libre tránsito de las personas, quienes no podían movilizarse por ningún medio, incluso a pie resultaba riesgoso por las posibles represalias de los manifestantes, quienes pretendían que todas las personas obligatoriamente se unan a su lucha o protesta social. Por ende, se considera que si se vulneró el derecho al libre tránsito causado por los movimientos indígenas en las protestas sociales mencionadas.

Pregunta No. 7

¿Considera usted que el movimiento indígena vulneró el derecho a la movilidad humana?

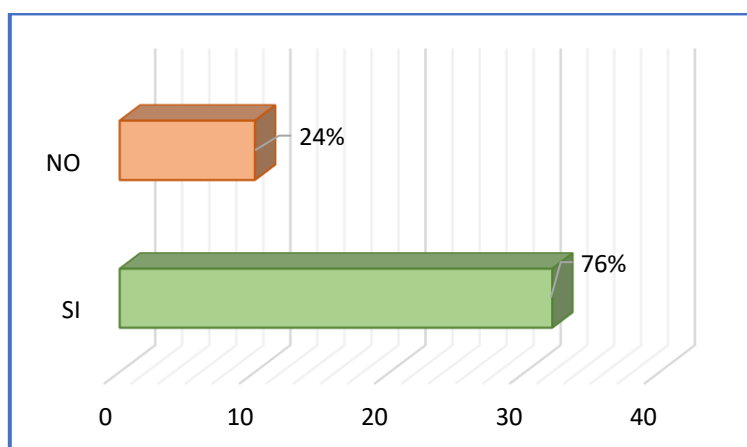
Tabla 13 Vulneración del derecho a la movilidad humana causada por parte del movimiento indígena en las protestas sociales

	Frecuencia	Porcentaje
Si	32	76%
No	10	24%
Total	42	100%

Fuente: Encuestas realizadas a los partícipes de las protestas sociales de octubre de 2019

Autora: Mayra Alejandra Marín Cují

Gráfico 11 Vulneración del derecho a la movilidad humana causada por parte del movimiento indígena en las protestas sociales



Fuente: Encuestas realizadas a los partícipes de las protestas sociales de octubre de 2019

Autora: Mayra Alejandra Marín Cují

Interpretación de los Resultados:

De los 42 encuestados, 32 de ellos, quienes equivalen al 76% de la población encuestada consideran que, el movimiento indígena vulneró el derecho a la movilidad humana al momento de intervenir en las protestas sociales del mes de octubre de 2019 en la ciudad de Riobamba; mientras que, por otro lado, 10 de ellos quienes equivalen al 24% de la población encuestada no consideran que, el movimiento indígena vulneró el derecho a la movilidad humana al momento de intervenir en las protestas sociales del mes de octubre de 2019 en la ciudad de Riobamba.

Discusión de Resultados:

La mayor parte de la población encuestada creen que, el movimiento indígena al momento de intervenir en las protestas sociales del mes de octubre de 2019, en contra de las medidas económicas tomadas por el Presidente Lenin Moreno, mediante Decreto Ejecutivo No. 883 vulneraron el derecho a la movilidad humana de las personas de la ciudad de Riobamba, ya que el mecanismo principal de protesta fue el cierre de vías y calles en toda la ciudad de Riobamba y en las vías interparroquiales e intercantonales de la provincia de Chimborazo, impidiendo el libre tránsito de las personas, quienes no podían movilizarse por ningún medio, incluso a pie resultaba riesgoso por las posibles represalias de los manifestantes, quienes pretendían que todas las personas obligatoriamente se unan a su lucha o protesta social. Por ende, se considera que si se vulneró el derecho al libre tránsito causado por los movimientos indígenas en las protestas sociales mencionadas.

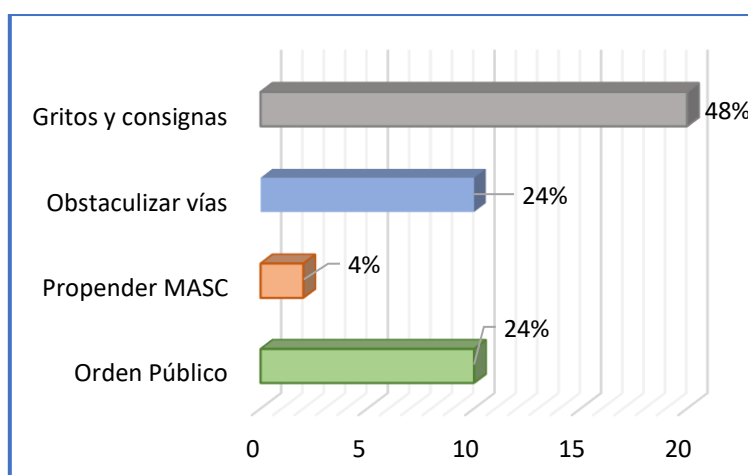
Pregunta No. 8

¿Qué mecanismos emplearon ustedes para participar en las protestas sociales del mes de octubre del año 2019?

Tabla 14 Mecanismos empleados por los partícipes de las protestas sociales

	Frecuencia	Porcentaje
Resguardar el orden público	10	24%
Propender métodos alternativos a la resolución de conflictos	2	4%
Obstaculización de las vías	10	24%
Manifestar su inconformidad a través de gritos y consignas	20	48%
Total	42	100%

Gráfico 12 Mecanismos empleados por los partícipes de las protestas sociales



Fuente: Encuestas realizadas a los partícipes de las protestas sociales de octubre de 2019

Autora: Mayra Alejandra Marín Cují

Interpretación de los Resultados:

De los 42 encuestados, 20 de ellos, quienes equivalen al 48% de la población encuestada respondieron que participaron de las protestas sociales del mes de octubre de 2019, únicamente a través de gritos y consignas en contra de las medidas económicas que alteraron los precios de los combustibles; 10 de ellos, quienes equivalen al 24% de la población encuestada respondieron que participaron de las protestas sociales obstaculizando vías con árboles, ramas, montículos de tierra e incluso con vehículos impidan la libre circulación; 10 de ellos, quienes equivalen al 24% de la población encuestada respondieron que participaron de las protestas sociales, resguardando el orden público evitando desmanes y evitando daño a la propiedad privada y pública; finalmente 2 de ellos, quienes equivalen al 4% de la población encuestada respondieron que, en las protestas sociales propendieron el uso de los Métodos Alternativos a la Resolución de Conflictos.

Discusión de Resultados:

Gran parte de la población encuestada ha señalado que ha participado de las protestas sociales del mes de octubre de 2019, en contra de las medidas económicas tomadas por el Presidente Lenin Moreno, mediante Decreto Ejecutivo No. 883 de una manera pacífica sin alterar el orden público ni menoscabar el derecho de terceros, en el caso de las autoridades, han propendido el diálogo y métodos alternativos a la solución de conflictos, para que el paro nacional no traiga secuelas a la ciudad a nivel económico y social; en el caso de la Policía Nacional, mediante su accionar resguardaron el orden público, evitando desmanes y daños a la propiedad pública y privada; otro grupo de manifestantes partícipes de las protestas sociales han indicado que su actuación en tales hechos se basó únicamente en gritos y consignas en contra de la decisión del

Presidente del Ecuador; y finalmente líderes indígenas han señalado que su participaron de las protestas con un común denominador, el cierre y toma de vías públicas a la fuerza, obstaculizando el paso mediante ramas, árboles, vehículos, llantas quemadas y montículos de tierra, menoscabando claramente el libre tránsito de los Riobambeños y Chimboracenses, evitando que puedan acudir a sus lugares de trabajo.

CONCLUSIONES

- Se concluye que, el movimiento indígena en el Ecuador, a lo largo de la historia ha pasado de ser un actor poco visibilizado, a consolidarse en un actor activo y sumamente estratégico en los últimos años, en todos los escenarios de la palestra pública nacional, cuyas conquistas las han logrado tras protestas sociales, las cuales han marcado un antes y un después en el país.
- Tras el desarrollo de la presente investigación se logró determinar que en efecto el movimiento indígena vulneró el derecho al trabajo y a la movilidad humana, tras las protestas que lideraron el pasado mes de octubre, por cuanto las acciones que ejecutaron como la toma y cierre de vías, insidieron en el libre tránsito de las personas, lo cual conllevó a una afectación directa a los derechos referidos.
- Finalmente, en cuanto a los efectos jurídicos, causados por las movilizaciones indígenas en octubre del año 2019, se tiene en primer lugar la vulneración de los derechos a la libertad de tránsito y al derecho al trabajo por obstaculizar la libre circulación a través de la obstaculización de más de 100 vías a nivel nacional; otro efecto jurídico de dichas movilizaciones fue la derogación del Decreto Ejecutivo No. 883 por parte del Decreto Ejecutivo No. 894.

RECOMENDACIONES

- En cuanto a la relación entre el movimiento indígena y su participación en las protestas sociales, se recomienda que, en tales escenarios, los sectores indígenas no tomen medidas tan drásticas, que incluso atentan y vulneran derechos, sino más bien que tomen otras medidas alternativas, como por ejemplo el diálogo y la mediación.
- Una vez que se determinó que, si existió vulneración al derecho al trabajo y a la movilidad humana, se recomienda que estos hechos que incluso afectaron de manera grave al país, no se vuelvan a repetir y para ello tomar otras alternativas en las que se pueda medir el riesgo beneficio y así tomar las mejores decisiones que no afecten al país, ni vulneren derechos.
- Finalmente, para evitar los efectos jurídicos establecidos en las conclusiones del presente trabajo investigativo, se recomienda a los movimientos indígenas optar por mecanismos alternativos a la resolución de conflictos, en lugar de mecanismos violentos y mediante la fuerza para lograr sus cometidos, recordando que en efecto tienen el derecho a la protesta social respaldado por el derecho a la libertad de expresión, derecho a la resistencia y derecho a la libre reunión y asociación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bibliografía

- **Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos** (ACNUDH). (2014). *PROTESTA SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS: ESTÁNDARES INTERNACIONALES Y NACIONALES*. Santiago de Chile : Maval.
- **Berton, E. A.** (2010). *Es legítima la criminalización de la protesta social? :derecho penal y libertad de expresión en América Latina*. Buenos Aires: VOROSS.A. Bucarelli 1160.
- **Burbano, E.** (2010). *El Estado de Derecho*. Quito, Ecuador: Quipus - CIESPAL.
- **Carbonell, M.** (2006). *La libertad de asociación y de reunión en México*. Montevideo, Uruguay: Mastergraf.
- **Ferrajoli, L.** (2009). *Derecho y razón*. Madrid, España: Editorial Trotta. Gargarella, R. (2006). *El derecho a la protesta social*. *Revista Derecho y Humanidades*. Buenos Aires, Argentina: Universidad de Buenos Aires.
- **Lanchimba, L.** (2004). *Movimiento indígena y proceso constituyente: tensiones entre la contrahegemonía y modernización capitalista*. Quito, Ecuador: Universidad Central del Ecuador.
- **Meléndez, F.** (1999). *La suspensión de los derechos fundamentales en los estados de excepción según el derecho internacional de los derechos humanos*. San Salvador, El Salvador: Imprenta Criterio.
- **Salazar, D.** (2010). *El derecho a la protesta social en el Ecuador. La criminalización de los manifestantes persiste pese a las amnistías*. Palermo, Argentina: Universidad de Palermo.

- **Serrano, S.& Vázquez, D.** (2012). *El enfoque de derechos humanos*. México D.F. México: Flacso – México.
- **Tapia, L.** (2008). *Movimientos Sociales, Movimientos Societales y los Nulugares de la Política en Política Salvaje*. CLACSO. La paz, Bolivia: Muela del Diablo Editores, disponible en <http://biblioteca.clacso.edu.ar/ar/libros/secret/cuadernos/17/17tapia.pdf>
- **Universidad Internacional del Ecuador UIDE.** (2019). *PANORAMA GLOBAL 12 días de octubre de conmoción social*. Quito: El Centro Ecuatoriano de Estudios Internacionales.
- **Veintimilla, J.** (2014). *El Neoconstitucionalismo en la mira*. Quito, Ecuador: Revista Iuris Dictio, Colegio de Jurisprudencia de la Universidad San Francisco de Quito.
- **Zaffaroni, E.** (2010). *Derecho penal y protesta social*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Voros S.A.

Normografía

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (04 de febrero de 2016) Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles. [Ley 0 de 2016]. R.O: 684. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (28 de septiembre de 2009) Ley de Seguridad Pública y del Estado. [Ley 0 de 2009]. R.O: 35. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.

- *Asamblea Nacional. (2019). Código orgánico de la economía social de los conocimientos, creatividad e innovación. Quito, Ecuador: Lexis.*
- Ecuador, A. N. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- *Publicaciones, c. D. (2019). Código del trabajo. Quito -Ecuador: CEP Corporación de Estudios y Publicaciones.*
- **Linkografía**
- Altmann, P. (2013). *REVISTA ANDINA DE ESTUDIOS POLÍTICOS*. Obtenido de EL MOVIMIENTO INDÍGENA ECUATORIANO COMO MOVIMIENTO SOCIAL: https://www.researchgate.net/publication/256387320_El_movimiento_indigena_ecuatoriano_como_movimiento_social
- Altmann, P. (2013). *Instituto de Estudios Políticos Andinos*. Obtenido de Revista Andina de Estudios Políticos: https://www.researchgate.net/publication/256387320_El_movimiento_indigena_ecuatoriano_como_movimiento_social
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Recuperado el 13 de abril de 2020 de https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Recuperado el 13 de abril de 2020 de https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf
- Centro andino de estudios estratégicos CENAE. (21 de 10 de 2019). Obtenido de ANÁLISIS ESPACIAL DE LA RESISTENCIA, PROTESTA SOCIAL

Y REPRESIÓN VIVIDAS EN ECUADOR ENTRE EL 7 Y 14 DE OCTUBRE DE 2019:

https://www.cenae.org/uploads/8/2/7/0/82706952/informe_geografi%CC%81acri%C%81tica_paroecuador-21oct2019.pdf

- Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*. Recuperado el 13 de abril de 2020 de https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 093-14-SEP-CC9 Caso No. 1752-11-EP (Corte Constitucional del Ecuador 4 de junio de 2014).
- Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 282-13-JP/19 Caso No.282-13- JP (Corte Constitucional del Ecuador 4 de septiembre de 2019).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia Caso Herrera Ulloa vs. Costa Rica (CIDH 2004).
- Corral, F. (jueves 16 de Agosto de 2018). *EL COMERCIO*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/opinion/seguridad-juridica-constitucion-leyes-opinion.html>
- Ecuador, F. G. (09 de 2015). *Protesta social Análisis constitucional y jurídico*. Obtenido de <https://www.fiscalia.gob.ec/images/NuestrasPublicaciones/Protesta-social-SE.pdf>

- El Comercio. *Locales comerciales y mercados de Riobamba permanecen cerrados por temor a saqueos.* El Comercio. Recuperado 26 de julio de 2020a(<http://www.elcomercio.com/actualidad/locales-comerciales-mercados-riobamba-permanecen.html>).
- El Comercio. *Manifestantes se tomaron la Gobernación de Chimborazo.* El Comercio. Recuperado 26 de julio de 2020b (<http://www.elcomercio.com/actualidad/manifestantes-toma-gobernacion-chimborazo-protestas.html>).
- El Comercio. *Vías de Chimborazo continúan cerradas por transportistas e indígenas*. El Comercio. Recuperado 26 de julio de 2020c (<http://www.elcomercio.com/actualidad/chimborazo-vias-cerradas-continua-paro.html>).
- El Universo. 2020. *Fiscalía llama a rendir versión en caso por terrorismo a Jaime Vargas y Leonidas Iza.* El Universo. Recuperado 26 de julio de 2020 (<https://www.eluniverso.com/noticias/2020/04/17/nota/7816047/fiscalia-llama-rendir-versión-caso-terrorismo-Jaime-Vargas-Leonidas>).
- Humanos, A. D. (2019). *INFORME DE VERIFICACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS LEVANTAMIENTO INDÍGENA Y PARO NACIONAL 3 –13 de octubre de 2019.* Obtenido de https://www.inredh.org/archivos/pdf/informe_final_alianza_%202019_oct.pdf
- Lanza, E. (2019). *COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.* Obtenido de Protestas y derechos humanos: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/ProtestayDerechosHumanos.pdf>

- Marquez, C. (05 de 10 de 2019). *El Comercio* . Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/locales-comerciales-mercados-riobamba-permanecen.html>
- Marquez, C. (4 de 10 de 2019). *El comercio*. Obtenido de Vías de Chimborazo continúan cerradas por transportistas e indígenas: <https://www.elcomercio.com/actualidad/chimborazo-vias-cerradas-continua-paro.html>
- Miño, D. (12 de 10 de 2019). *El Centro Ecuatoriano de Estudios Internacionales*. Obtenido de PANORAMA GLOBAL12 días de octubre Conmoción Social: <https://www.uide.edu.ec/wp-content/uploads/2019/12/BOLETIN-RRII-7.pdf>
- Muñoz, F. (2008). *La resocialización del delincuente*. Madrid, España: Cuadernos de Política Criminal.
- Organización de Naciones Unidas. (1984). *Convención Interamericana sobre Derechos Humanos*. ONU.
- Porras, M. T. (2015). *CAMBIOS SOCIALES FORZADOS POR MOVIMIENTOS SOCIALES: LA COMPARACIÓN DE DOS CICLOS POLÍTICOS EN ECUADOR*. Obtenido de <https://revistes.ub.edu/index.php/ACS/article/download/16008/19054>

ANEXOS



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO FACULTAD DE CIENCIAS
POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO**

Encuesta dirigida a las personas que intervinieron en las protestas sociales entre los días del 2 al 13 de octubre del 2019.

Objetivo: Recoger información sobre el movimiento indígena en las protestas sociales de octubre del 2019 y su incidencia al derecho al trabajo y la movilidad humana.

Indicaciones: Lea cuidadosamente cada pregunta y marque con una (x) la respuesta que usted considere la correcta.

1.- ¿Usted participo en las protestas sociales del año 2019?

SI () NO () ¿Porqué?

2.- ¿Considera usted que el movimiento indígena excedió sus fuerzas en las manifestaciones del mes de octubre del 2019?

SI () NO () ¿Por qué?

3.- ¿Cree usted que el movimiento indígena al momento de intervenir en las protestas sociales afecto al sector laboral?

SI () NO () ¿Por qué?

4.- ¿Cree usted que el movimiento indígena al momento de intervenir en estas protestas sociales afecto a los sectores de producción?

SI () NO () ¿Por qué?

5.- ¿Considera usted que el movimiento indígena vulneró el derecho al trabajo?

SI () NO () ¿Por qué?

6.- ¿Cree usted que el movimiento indígena al momento de intervenir en las protestas sociales afecto la libre circulación de las personas?

SI () NO () ¿Por qué?

7.- ¿Considera usted que el movimiento indígena vulneró el derecho a la movilidad humana?

SI () NO () ¿Por qué?

8.- ¿Qué mecanismos emplearon ustedes para participar en las protestas sociales del mes de octubre del año 2019?

.....
.....

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN